



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PRACTICADA A LA MUNICIPALIDAD DE CANDELARIA
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

INFORME N° 059-2015-DAM-CFTM-AM-A

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 21 DE ABRIL DE 2010
AL 30 DE JUNIO DE 2015**

DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES

**MUNICIPALIDAD DE CANDELARIA
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 21 DE ABRIL DE 2010
AL 30 DE JUNIO DE 2015**

INFORME N° 059-2015-DAM-CFTM-AM-A

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALIDADES



**MUNICIPALIDAD DE CANDELARIA
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

CARTA DE ENVIÓ DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	2
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	2-3
C. ALCANCE DEL EXAMEN	3
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD	3
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD	4
F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS	4
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	4
H. PROYECTOS EVALUADOS	4
I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	5

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME	7-8
B. ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	9-10
C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS	11
D. ANÁLISIS FINANCIERO	12-22

**CAPÍTULO III
CONTROL INTERNO**

A. INFORME	24-25
------------	-------

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	26-37
------------------------------------	-------

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME	39
B. CAUCIONES	40
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	40
D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES	41
E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	42-60

CAPÍTULO V

FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES	62
B. COMENTARIO	62

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	64-74
--	-------

CAPÍTULO VII HECHOS SUBSECUENTES

HECHOS SUBSECUENTES	76
---------------------	----

CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	78-79
--------------------------------	-------

ANEXOS

ANEXOS	81-95
--------	-------

Tegucigalpa, MDC., 11 de noviembre de 2016
Oficio N° 763-2016-DM

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Candelaria
Departamento de Lempira
Su Oficina

Estimados Señores:

Adjunto encontrarán el Informe N° 059-2015-DAM-CFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira, por el período del 21 de abril de 2010 al 30 de junio de 2016. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad administrativa y civil, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Miguel Ángel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente



**MUNICIPALIDAD DE CANDELARIA
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

- A. MOTIVOS DEL EXAMEN
- B. OBJETIVOS DEL EXAMEN
- C. ALCANCE DEL EXAMEN
- D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD
- E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD
- F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS
- G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES
- H. PROYECTOS EVALUADOS
- I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos; 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditorías Municipales del año 2015 y de la Orden de Trabajo N° 059-2015-DAM-CFTM del 07 de septiembre de 2015.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Nuestra auditoría financiera y de cumplimiento legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo existan.

Objetivos Específicos

Nuestra auditoría financiera fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamentales Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros contables que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos específicos fueron:

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos o Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira presupuestados y ejecutados por cada año terminado al 31 de diciembre de 2014, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto de la Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno;

3. Realizar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos.
4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de Auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira, cubriendo el período del 21 de abril de 2010 al 30 de junio de 2015, a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales Suministros, Obras Públicas, Ayudas Sociales y Subsidios, Propiedad Planta y Equipo, Presupuesto y Seguimiento de Recomendaciones.

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- a. Velar porque se cumpla la Constitución de la República y las Leyes;
- b. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
- c. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- d. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- e. Propiciar la integración regional;
- f. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- g. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio;
- h. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas en los programas de desarrollo nacional.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal
Nivel de Staff:	Comisión de Transparencia, Comisionado Municipal
Nivel Ejecutivo:	Alcalde y Vice Alcalde Municipal
Nivel de Staff	Tesorería Municipal, Secretaría Municipal y Departamento Municipal de Justicia.
Nivel de Operativo:	Administración Tributaria, Presupuesto, Catastro, Unidad Técnica Municipal, Unidad Municipal Ambiental, Oficina de la Mujer.

(Ver anexo 1 en página N° 81)

F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio; así como de las transferencias del Gobierno Central, Subsidios, etc.

Los ingresos de la Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira por el período comprendido del 21 de abril de 2010 al 30 de junio de 2015 y que fueron examinados ascendieron a **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (L57,988,242.23) (Ver Anexo 2 en página N° 82)**

Los gastos examinados de la Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira por el período comprendido del 21 de abril de 2010 al 30 de junio de 2015 ascendieron a **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (L32,590,036.59) (Ver Anexo 2 en página N° 82)**

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado se detallan en **(Anexo 3 en página N° 83)**

H. PROYECTOS EVALUADOS

Los proyectos evaluados durante el período del 21 de abril de 2010 al 30 de junio de 2015 ascendieron a **DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (L10,199,068.89) (Ver Anexo N° 4 en página N° 84).**

I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira por el período de 21 de abril de 2010 al 30 de junio de 2015, y que requieren atención, por los cuales se recomienda lo siguiente:

1. Liquidar y adjuntar documentación soporte de viáticos;
2. Proceder a adjuntar documentación soporte a las ayudas otorgadas;
3. Efectuar la retención de 12.5% del Impuesto Sobre la Renta a los Servicios Técnicos Profesionales, Dietas a Regidores y a Contratos de Construcción;
4. Mantener controles sobre el mobiliario y equipo de oficina;
5. Adjuntar documentación respaldo a las erogaciones de gastos;
6. Depositar diariamente los fondos recaudados en Caja General;
7. Abstenerse de realizar contrataciones directamente con personal asignado a otras instituciones bajo la figura de subsidio a la administración central;
8. Verificar los cálculos de prestaciones sociales realizados por la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social, previo la emisión de pago;
9. Aplicar las tasas de cobro establecidas en Plan de Arbitrios Municipal;
10. Realizar cálculo de décimo tercer y cuarto mes de salario de acuerdo a lo establecido en la Ley;
11. Realizar el pago del Impuesto Sobre la Renta por retención en la fuente;
12. Presentar fianza de los fondos manejados;
13. Evitar realizar contrataciones de cónyuges o parientes dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad del Alcalde Municipal o de los miembros de la Corporación Municipal;
14. Cumplir con los procesos de contratación establecidos en la Ley de Contratación del Estado;
15. Exigir garantías a los contratistas de Obras Públicas.



**MUNICIPALIDAD DE CANDELARIA
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- A. INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- B. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS AÑOS 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.
- C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS DE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.
- D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Candelaria
Departamento de Lempira

Estimados Señores:

Hemos auditado las Liquidaciones Presupuestarias al 31 de diciembre de 2014, y los correspondientes a los años terminados a diciembre de 2013, 2012, 2011 y 2010 de la Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira, la preparación de las Liquidaciones Presupuestarias es responsabilidad de la Administración Municipal, nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre ellos, con base en nuestra auditoría, y no limita las acciones que pudieran ejercerse, si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental, Aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a si los Estados Financieros están exentos de errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de las evidencias que respalda las cifras y las divulgaciones de los Estados Financieros, también incluye la evaluación de los Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los Estados Financieros en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

La Municipalidad no registra en Rendición de Cuentas las adquisiciones de Mobiliario y Equipo, Terrenos y Equipo de Transporte; así como las donaciones de Mobiliario y Equipo recibidas de fuentes externas, detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Descripción	Valor
Adquisición de Equipo Nuevo	107,219.33
Donaciones	196,124.05
Terrenos	256,900.00
Edificios	100,000.00
Equipo de Transporte	80,977.00
Total	741,220.38

En nuestra opinión, y por lo indicado en el párrafo anterior, las Liquidaciones Presupuestarias presentadas por la Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira, no presentan razonablemente la situación financiera al 31 de diciembre de 2014, ni los resultados de sus operaciones y flujos de efectivo, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las

Normas de Ejecución Presupuestaria y Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público de Honduras.

Tegucigalpa, MDC., 11 de noviembre de 2016

JUAN ALBERTO AVELAR AMAYA
Supervisor DAM

JOSE TIMOTEO HERNANDEZ REYES
Jefe Departamento de Auditorias Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades

B. ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS AÑOS 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014.

**MUNICIPALIDAD DE CANDELARIA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA
CÉDULA DE LOS RUBROS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DE INGRESOS
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DEL 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.
(Valores expresados en Lempiras)**

Cód.	Descripción	Año					Total
		2010	2011	2012	2013	2014	
	INGRESOS TOTALES	4,886,276.17	12,239,910.83	8,903,620.09	15,649,272.04	17,024,639.84	8,703,718.97
1	INGRESOS CORRIENTES	468,018.22	626,391.63	727,349.05	709,388.13	763,536.89	3,294,683.92
11	Ingresos Tributarios	351,134.50	469,027.65	602,690.43	616,949.24	662,075.84	2,701,877.66
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	18,122.33	23,515.81	118,451.44	115,015.96	94,441.08	369,546.62
113	Impuesto a Establecimientos Comerciales	137,839.83	181,521.24	173,291.33	164,170.12	130,594.48	787,417.00
114	Impuesto a Establecimientos de Servicios	9,378.08	13,713.45	34,282.68	144,899.85	31,605.16	233,879.22
118	Tasas por Servicios Municipales	-	-	-	230.00	-	230.00
119	Derechos Municipales	158,789.76	221,429.04	246,497.00	166,224.85	138,024.81	930,965.46
120	Descuentos	-	-	5,236.47	-	-	5,236.47
12	Ingresos no Tributarios	116,883.72	157,363.98	124,658.62	92,438.89	101,461.05	592,806.26
120	Multas	2,242.06	8,161.73	42,920.58	25,764.14	11,786.18	90,874.69
121	Recargos	564.00	3,845.02	349.17	361.45	1,086.39	6,206.03
122	Recuperación por Cobro de Impuesto y Derechos en Mora	3,421.25	17,150.83	11,068.35	44,247.78	39,821.86	115,710.07
123	Recuperación por Cobro de Servicios Municipales en Mora	-	-	-	8,000.00	-	8,000.00
125	Renta de Propiedades	110,656.41	122,500.00	67,100.00	12,400.00	42,485.00	355,141.41
126	Intereses (Art. 109 LM)	-	5,706.40	3,220.52	1,665.52	6,281.62	16,874.06
2	INGRESOS DE CAPITAL	4,418,257.95	11,613,519.20	8,176,271.04	14,939,883.91	16,261,102.95	55,409,035.05
210	Préstamos	-	-	-	388,950.00	-	388,950.00
2102	Sector Privado (Bancos o Cooperativas)	-	-	-	388,950.00	-	388,950.00
220	Venta de Bienes Inmuebles	15,400.00	-	28,104.56	19,679.60	36,791.48	99,975.64
2202	Terrenos Municipales	15,000.00	-	-	-	-	15,000.00
2203	Lotes de Cementerio	400.00	-	1,200.00	245.00	-	1,845.00
2204	Dominio Pleno	-	-	26,904.56	19,434.60	36,791.48	83,130.64
25	Transferencias	4,182,205.14	11,162,851.11	7,365,981.89	13,493,993.67	13,518,346.54	49,723,378.35
2501	Transferencias del Gobierno Central	4,182,205.14	11,162,851.11	7,289,721.75	13,409,366.15	13,518,346.54	49,562,490.69
2503	Otras Transferencias Eventuales (FHIS, PMA, ect.)	-	-	-	24,761.71	-	24,761.71
2504	Otras Transferencias ERP	-	-	-	59,865.81	-	59,865.81
2509	Otras Transferencias	-	-	76,260.14	-	-	76,260.14
26	Subsidios	-	281,328.51	397,952.11	-	-	679,280.62
2602	Poder Ejecutivo	-	281,328.51	110,106.49	-	-	391,435.00
2604	Otros (Proyectos de emergencia, ONG'S, etc.)	-	-	287,845.62	-	-	287,845.62
27	Herencias, legados y donaciones	-	17,339.40	-	-	564,480.00	581,819.40
2701	ONG'S OPD'S	-	17,339.40	-	-	564,480.00	581,819.40
28	Otros Ingresos de Capital	25,477.18	76,720.88	8,890.87	35,546.51	24,219.92	170,855.36
2802	Intereses bancarios	8,977.18	8,220.88	8,890.87	35,546.51	18,562.82	80,198.26
2803	Reintegros, devoluciones de impuestos y tasas	-	-	-	-	5,657.10	5,657.10
2805	Liquidación y Ajustes	16,500.00	68,500.00	-	-	-	85,000.00
29	Recursos de Balance	195,175.63	75,279.30	375,341.61	1,001,714.13	2,117,265.01	3,764,775.68
2901	Saldo efectivo del año anterior	195,175.63	75,279.30	375,341.61	1,001,714.13	2,117,265.01	3,764,775.68

Fuente: Rendición de Cuentas proporcionada por la Administración Municipal.

MUNICIPALIDAD DE CANDELARIA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA
CÉDULA RESUMEN DE LOS RUBROS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DE EGRESOS
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DEL 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.

(Valores expresados Lempiras)

Grupo	Descripción	Año					Total Ejecutado
		2010	2011	2012	2013	2014	
Gran Total		4,810,996.87	11,884,267.06	7,891,432.44	13,532,007.03	16,389,878.56	54,508,581.96
Gastos Corrientes		1,073,687.08	1,781,099.37	2,337,270.97	2,227,164.05	3,027,717.74	10,446,939.21
100	Servicios Personales	584,650.49	982,894.50	1,219,432.02	1,315,568.05	1,742,809.94	5,845,355.00
200	Servicios Personales no						
	Personales	274,672.08	353,279.83	423,765.00	408,276.00	612,556.32	2,072,549.23
300	Materiales y Suministros	205,764.51	215,775.04	564,518.95	268,800.00	490,549.48	1,745,407.98
500	Transferencias Corrientes	8,600.00	229,150.00	129,555.00	234,520.00	181,802.00	783,627.00
Egresos de capital y Deuda Publica		3,737,309.79	10,103,167.69	5,554,161.47	11,304,842.98	13,362,160.82	44,061,642.75
400	Bienes Capitalizables	3,200,371.52	8,900,045.22	4,173,978.32	9,523,894.78	9,344,873.87	35,143,163.71
500	Transferencias Capital	536,938.27	1,183,955.81	1,380,183.15	1,780,948.20	3,610,909.18	8,492,934.61
600	Activos Financieros	-	-	-	-	3,000.00	3,000.00
700	Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	-	19,166.66	-	-	403,377.77	422,544.43

Fuente: Rendición de Cuentas proporcionada por la Administración Municipal.

C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES

La información de los presupuestos ejecutados de la Municipalidad, por el período sujetos al examen fue preparada y es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Municipalidad se resumen a continuación:

A. Sistema Contable

La Municipalidad cuenta con un sistema mecanizado para el registro de sus operaciones Sistema de Administración Financiera y Tributaria (SAFT. Los ingresos se registran en el módulo de Control Tributario, por lo que los ingresos y gastos son registrados en los Informes Rentísticos y en la Liquidación Presupuestaria.

Base de Efectivo: La Municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

B. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando esté con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Plan de inversión

Nota 2. Unidad Monetaria

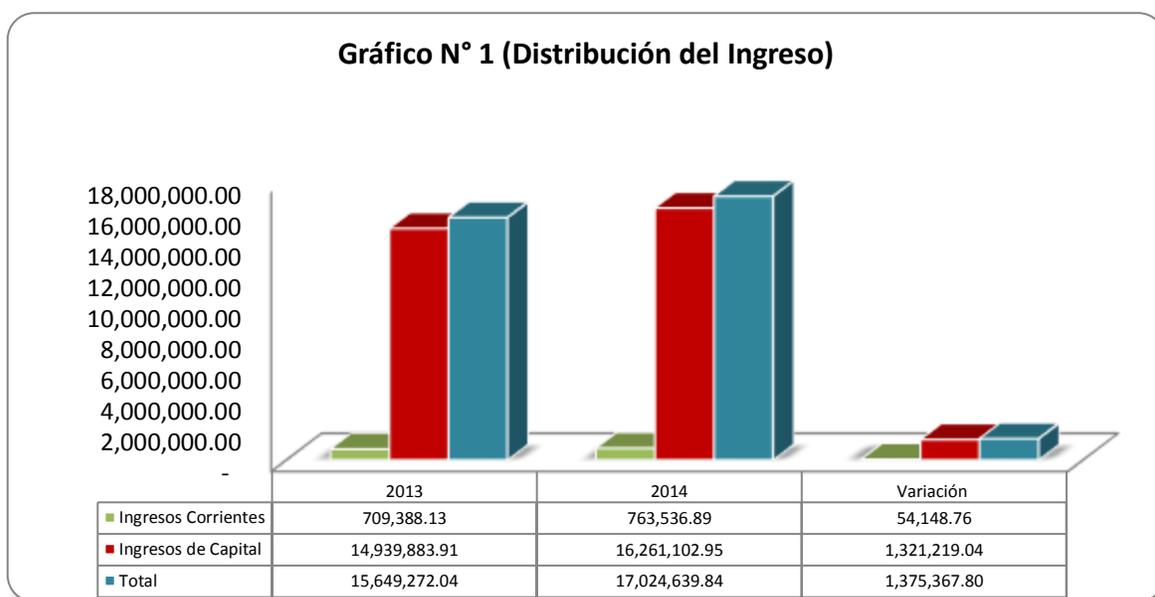
La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**MUNICIPALIDAD DE CANDELARIA
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014.

1. ANÁLISIS DE INGRESOS:

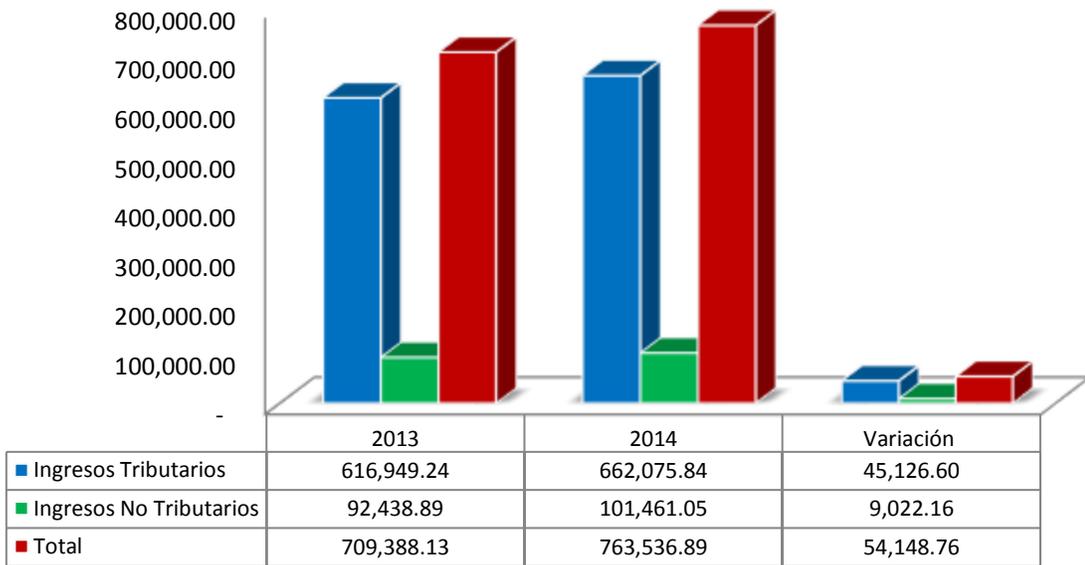
La Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira, recaudó Ingresos Totales por el período comprendido del 01 de enero del año 2010 al 31 de diciembre del año 2014, como se detalla a continuación: Los ingresos corrientes sumaron la cantidad de L3,294,683.92, los que en el año 2011 aumentaron en comparación con el año 2010 en un 33.84%, equivalente a la cantidad de L158,373.41; en el año 2012 aumentaron en comparación con el año 2011 en un 16.12% equivalente a L100,957.42; en el año 2013 disminuyeron en comparación con el año 2012 en un 2.47% equivalente a L17,960.92; mientras que para el año 2014 aumentaron en comparación con el año 2013 en un 7.63% equivalente a L54,148.76, e ingresos de capital la suma de L55,409,035.05. El total de ingresos recaudados en el período mencionado suman la cantidad de L58,703,718.97. **(Ver Cédula de los Rubros del Presupuesto Ejecutado de Ingresos Página N° 9 y Gráfico N° 1).**



En relación al Presupuesto ejecutado analizamos los valores más significativos de la siguiente manera:

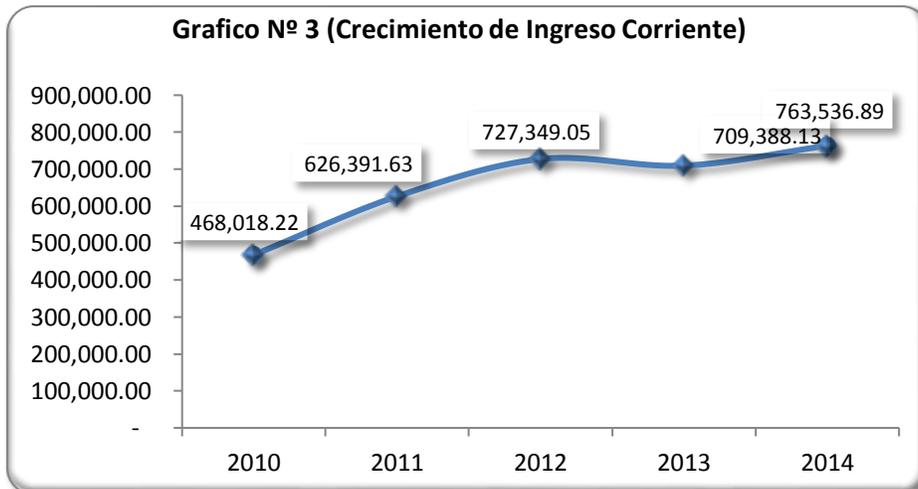
1. Los Ingresos Corrientes, durante los 5 años reflejan un total L3,294,683.92, distribuidos en Ingresos Tributarios la suma de L2,701,877.66 que representan un 82.01%, de los Ingresos Corrientes, e Ingresos no Tributarios por la suma de L592,806.26 que representan únicamente el 17.99%. **(Ver Cédula de los Rubros del Presupuesto Ejecutado de Ingresos Página N° 9 y Gráfico N° 2).**

Gráfico N° 2 (Ingresos Corrientes)



1.1 Los ingresos corrientes en el año 2011 aumentaron en comparación con el año 2010 en un 33.84%, equivalente a la cantidad de L158,373.41; en el año 2012 aumentaron en comparación con el año 2011 en un 16.12% equivalente a L100,957.42; en el año 2013 disminuyeron en comparación con el año 2012 en un 2.47% equivalente a L17,960.92; mientras que para el año 2014 aumentaron en comparación con el año 2013 en un 7.63% equivalente a L54,148.76. (Ver Cédula de los Rubros del Presupuesto Ejecutado de Ingresos Página N° 9 y Gráfico N° 3).

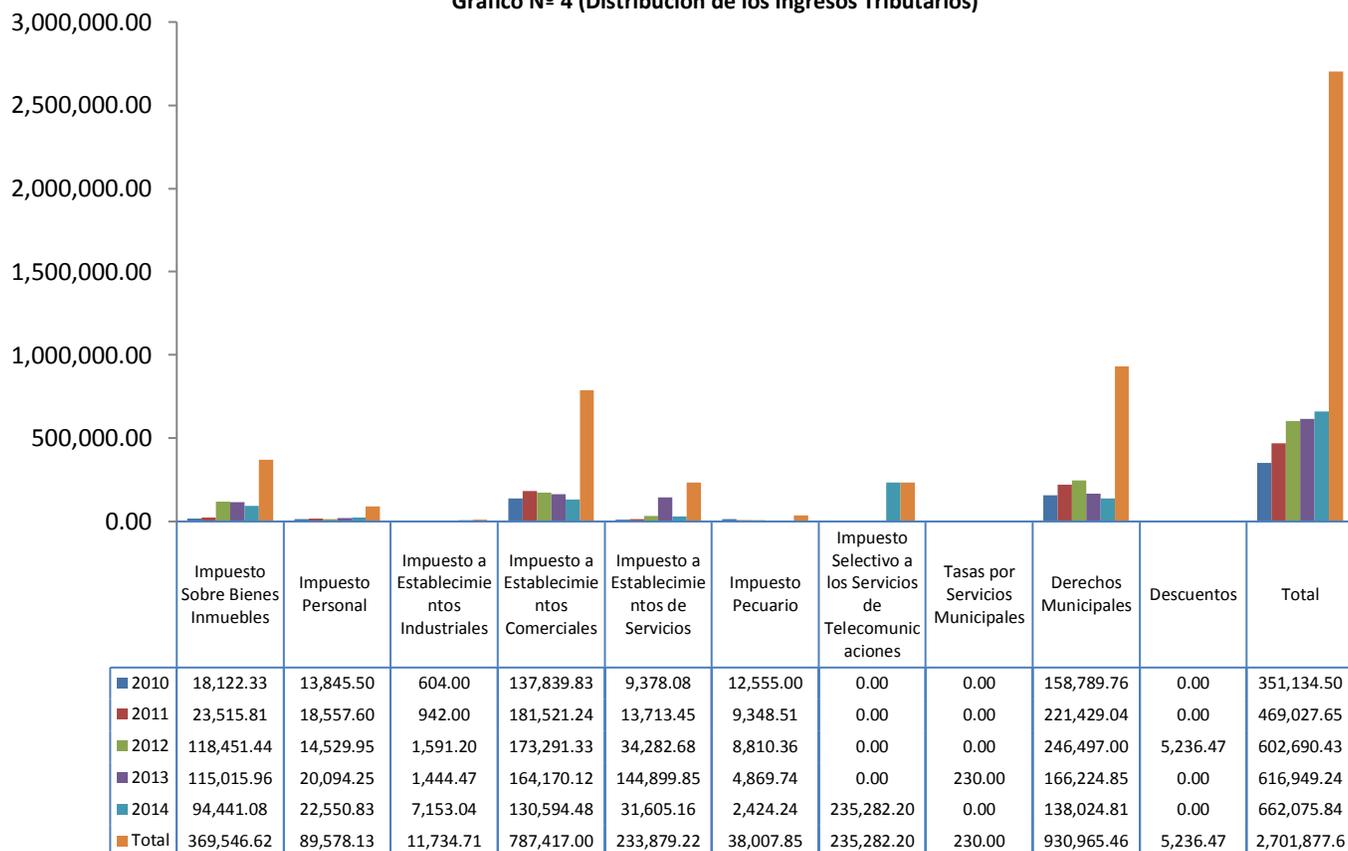
Gráfico N° 3 (Crecimiento de Ingreso Corriente)



1.2 Los Ingresos Tributarios más significativos en orden de su recaudación en el período son: Derechos Municipales asciende a la cantidad de L930,965.46, Impuesto a Establecimientos Comerciales la cantidad de L787,417.00, Impuesto Sobre Bienes Inmuebles la cantidad de L369,546.62, Impuesto a Establecimiento de Servicio la cantidad

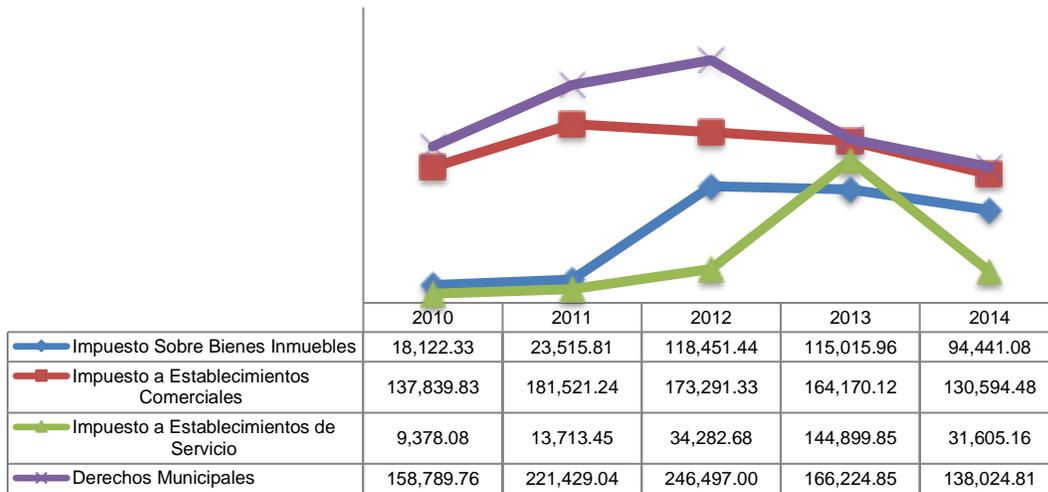
de L233,879.22 e Impuesto Personal la cantidad de L89,578.13. (Ver Cédula de los Rubros del Presupuesto Ejecutado de Ingresos Página Nº 9 y Gráfico Nº 4).

Gráfico Nº 4 (Distribucion de los Ingresos Tributarios)



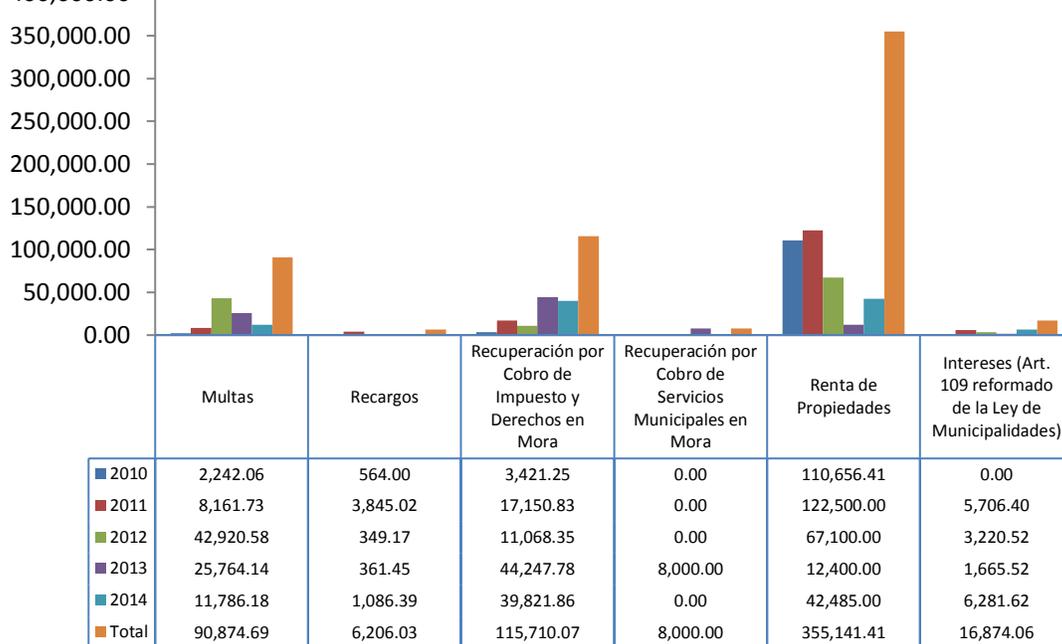
Se observa que durante los últimos años de los cuatro (4) rubros de los ingresos corrientes tributarios más relevantes, el rubro de Derechos Municipales presenta una disminución del año 2010 al año 2011 en un 39.45%, equivalente a la cantidad de L62,639.28; para el año 2012 aumentaron en un 11.32%, equivalente a la cantidad de L25,067.96; en el año 2013 en comparación con el año 2012 disminuyeron en un 48.29% equivalente a L80,272.15; mientras que en el año 2014 disminuyó en comparación con el año 2013 en un 16.96% equivalente a L28,200.04. En la cuenta de ingreso Impuesto a Establecimientos Comerciales para el año 2011 en comparación con el año 2010 se aumentó en un 31.69% equivalente a L43,681.41; en el año 2012 disminuyó en relación al año 2011 en un 4.53% equivalente a L8,229.91; en el año 2013 en relación al año 2012 disminuyó en un 5.26% equivalente a L9,121.21; mientras que para el año 2014 disminuyó a L130,594.48 lo que representa un 20.45% equivalente a L33,575.64. Para el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles en el año 2014 se presentó una disminución en comparación con el año 2013 de un 17.89% equivalente a L20,574.88. El impuesto a Establecimientos de Servicios en el año 2014 disminuyó en relación al año 2013 en un 78.18% equivalente a L113,294.69. Dicha disminución a causa del registro a esta cuenta de ingreso recibido en concepto de Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones en el año 2013. (Ver Cédula de los Rubros del Presupuesto Ejecutado de Ingresos Página Nº 9 y Gráfico Nº 5).

Gráfico N° 5 (Crecimiento de Ingresos Tributarios Mas Relevantes)



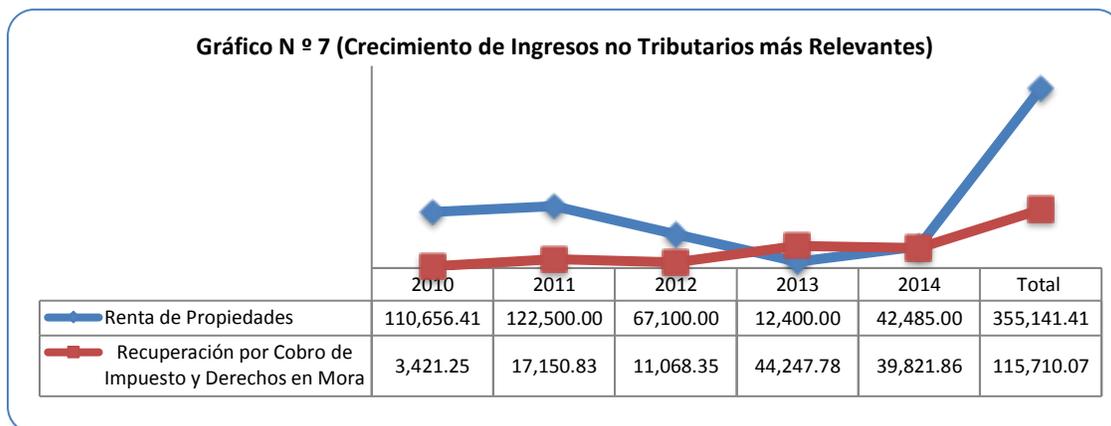
1.3 Los Ingresos no Tributarios se componen por los siguientes renglones: Multas, Recargos, Recuperación por Impuestos y Derechos en Mora, Recuperación por Cobro de Servicios Municipales, Renta de Propiedades e Intereses. (Ver Cédula de los Rubros del Presupuesto Ejecutado de Ingresos Página N° 9 y Gráfico N° 6).

Gráfico N° 6 (Distribucion de los Ingresos No Tributarios)



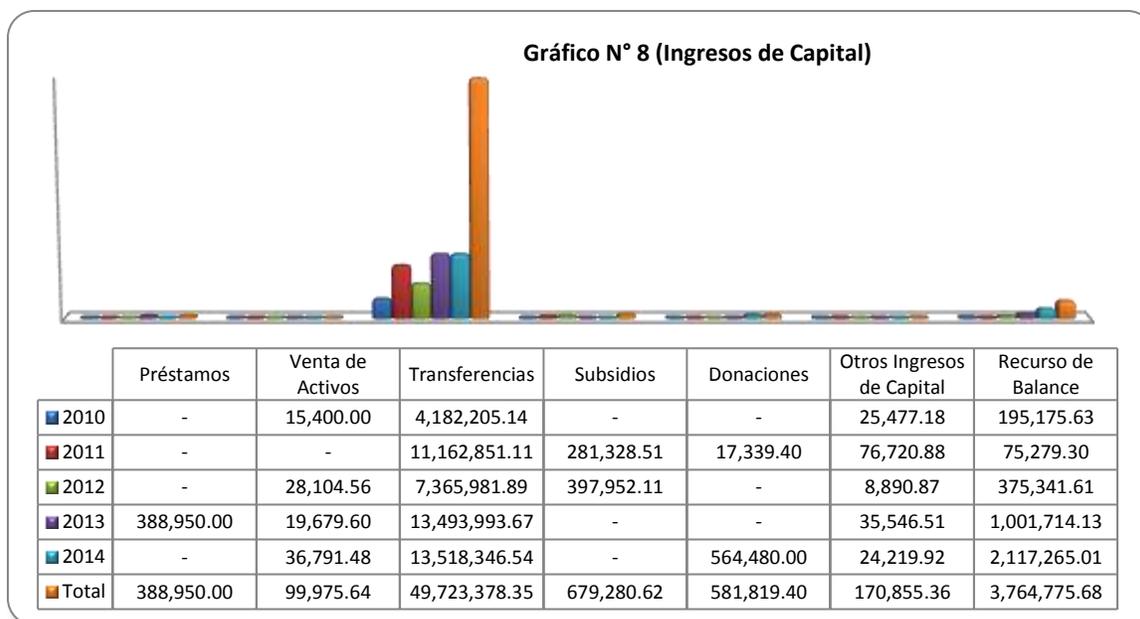
Los Ingresos no Tributarios más relevantes fueron la Rentas de Propiedades las que aumentaron del 2011 en un 10.7% un equivalente a la cantidad de L11,843.59; en el año 2012 disminuyeron en relación al año 2011 en un 45.22% equivalente a la cantidad de

L55,400.00; en el año 2013 disminuyeron en relación al año 2012 en un 81.52% equivalente a L54,700.00; mientras que para el año 2014 aumentaron en un 242.62% equivalente a L30,085.00; la Recuperación por Cobro de Impuestos y Derechos en Mora aumentaron en el año 2011 en relación al año 2010 en un 401.3% equivalente a la cantidad de L13,729.58; entre los años 2011 al 2012 disminuyeron en un 35.46% equivalente a la cantidad de L6,082.48; en el año 2013 aumentaron en relación al año 2012 en un 299.77% equivalente a L33,179.28; mientras que entre los años 2013 y 2014 disminuyeron en un 10% equivalente a L4,425.92. **(Ver Cédula de los Rubros del Presupuesto Ejecutado de**



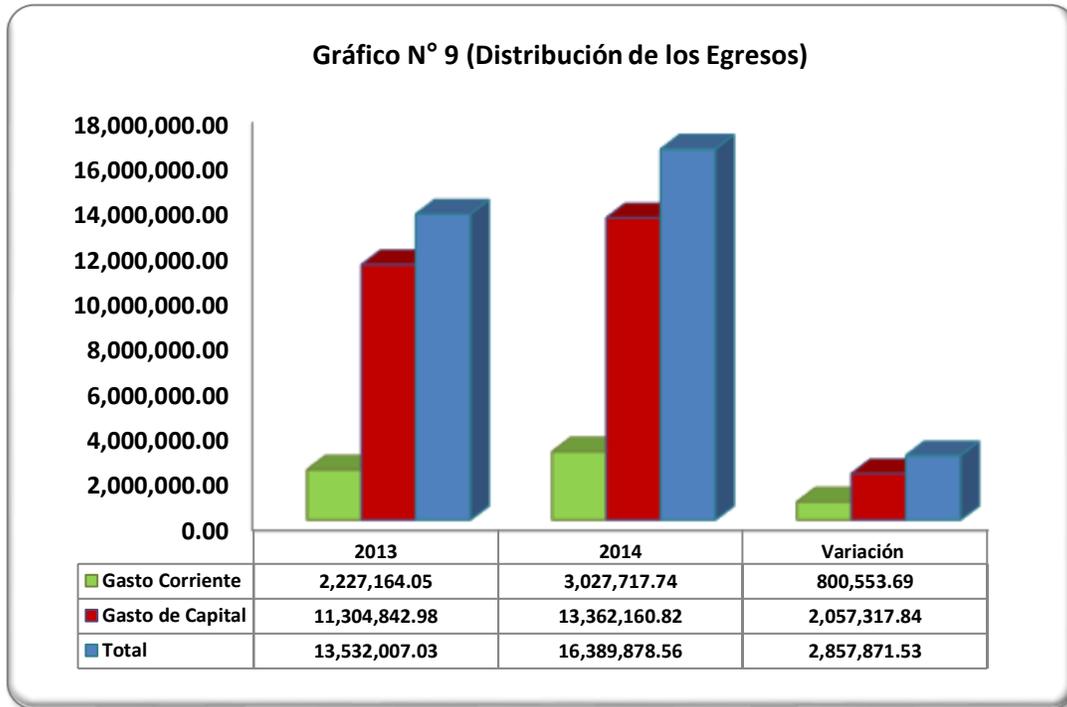
Ingresos Página N° 9 y Gráfico N° 7).

2. Los Ingresos de Capital: Los valores más significativos se concentraron en el rubro de Transferencias recibidas de la Administración Central, la Municipalidad obtuvo entre los años 2010 al 2014 Transferencias por la cantidad de L49,723,378.35, además se recibió de Subsidios la cantidad de L679,280.62; de la Venta de Activos la cantidad de L99,975.64; Herencias, Legados y Donaciones la cantidad de L581,819.40; Préstamos la cantidad de L388,950.00; Otros Ingresos de Capital la cantidad de L170,855.36 y el Recurso de Balance la cantidad de L3,764,775.68. **(Ver Cédula de los Rubros del Presupuesto Ejecutado de Ingresos Página N° 9 y Gráfico N° 8).**

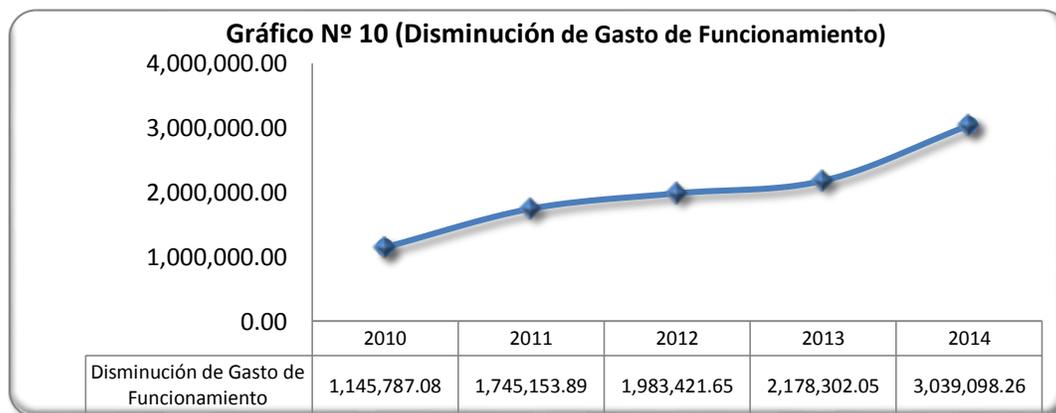


2. ANÁLISIS DE EGRESOS:

La Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira, ejecutó gastos totales del período comprendido entre el 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2014 la suma de L54,508,581.96, los cuales se distribuyen en L10,091,762.93, para gastos de funcionamiento propios de la Municipalidad, el gasto corriente que incluye íntegramente los gastos de funcionamiento sumó la cantidad de L10,446,939.21 y los gastos en inversión fueron por la cantidad de L44,061,642.75. **(Ver Cédula Resumen de los Rubros del Presupuesto Ejecutado de Egresos Página Nº 10 y Gráfico Nº 9).**



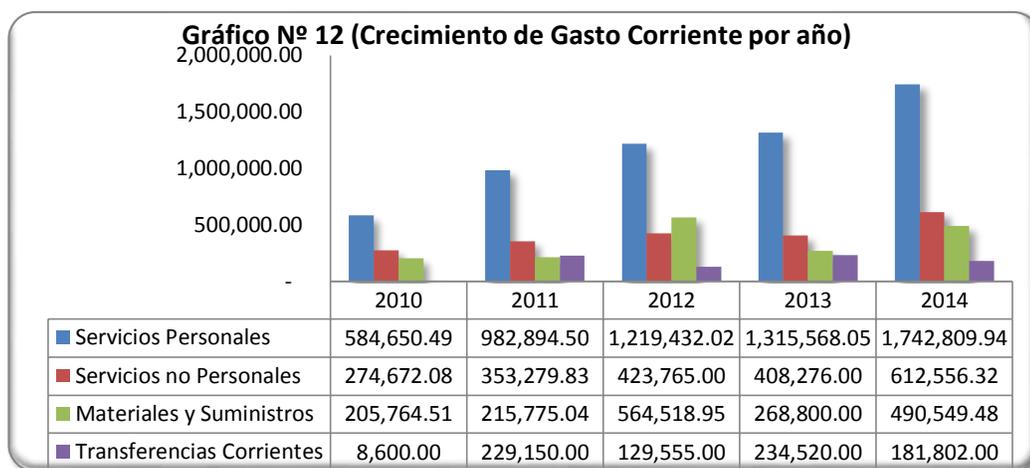
2.1 Los Gastos de Funcionamiento de la Municipalidad aumentaron en el año 2011 en relación al año 2010 en un 52.31%, para el año 2012 aumentaron en un 13.65%, en comparación con el año 2011, para el año 2013 aumentaron en un 9.83%, en comparación con el año 2012; mientras que para el año 2014 aumentaron en un 39.52% en relación con el año 2013. **(Ver Cédula Resumen de los Rubros del Presupuesto Ejecutado de Egresos Página Nº 10 y Gráfico Nº 10)**



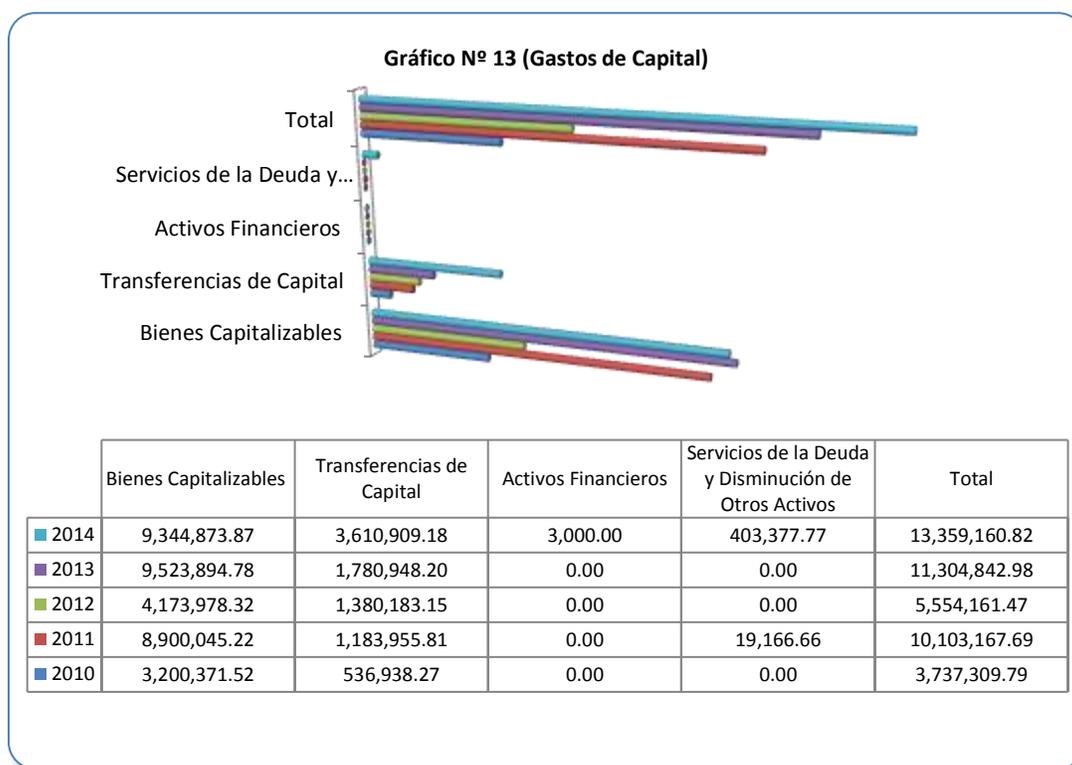
2.2 Los Gastos Corrientes en el año 2011 aumentaron en relación al año 2010 en un 65.89%, para el año 2012 aumentaron en relación al año 2011 en un 31.23%, en el año 2013 disminuyó en un 4.71% en relación al año 2012, mientras que para el año 2014 aumentaron en relación al año 2013 en un 35.94%. **(Ver Cédula Resumen de los Rubros del Presupuesto Ejecutado de Egresos Página Nº 10 y Gráfico Nº 11).**



De los Gastos Corrientes el rubro más significativo fueron los Servicios Personales, esto debido principalmente al aumento en la planilla de sueldos, cuyo monto asciende a L5,845,355.00, los que aumentaron en el año 2011 en relación al año 2010 en un 68.12%, mientras que para el año 2012 aumentaron en un 24.07% en relación al año 2011, para el año 2013 aumentaron en un 7.88% en relación al año 2012, mientras que para el año 2014 aumentaron en un 32.48% en relación al año 2013, principalmente por el pago de prestaciones laborales. Los Servicios No Personales por valor de L2,072,549.23, los que aumentaron en el año 2011 en un 28.62% en relación al año 2010, para el año 2012 disminuyeron en un 19.95% en relación al año 2011, en el año 2013 disminuyeron en un 3.66% en comparación con el año 2012, mientras que para el año 2014 aumentaron en un 50.03% en relación al año 2013, los Materiales y Suministros con un monto de L1,745,407.98, que aumentaron en el año 2011 en un 4.87% en relación al año 2010, para el año 2012 aumentaron en comparación con el año 2011 en un 161.62%, para el año 2013 disminuyeron en un 52.38% en relación con el año 2012, mientras que para el año 2014 aumentaron en un 82.5% en relación al año 2013, las Transferencias Corrientes la cantidad de L783,627.00. **(Ver Cédula Resumen de los Rubros del Presupuesto Ejecutado de Egresos Página Nº 10 y Gráfico Nº 12).**



2.3 Los Gastos de Capital en el período suman la cantidad L44,058,642.75, de los cuales se distribuyeron el valor de L35,143,163.71, para Bienes Capitalizables, el valor de L8,492,934.61, para cubrir gastos por Transferencias de Capital, el valor L.3,000.00, por emisión de reembolso de Caja Chica y el valor de L422,544.43 para cubrir gastos de los Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos. **(Ver Cédula Resumen de los Rubros del Presupuesto Ejecutado de Egresos Página N° 10 y Gráfico N° 13).**



3. CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE INGRESOS Y EGRESOS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2010-2014

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Municipalidad en relación a la recaudación de impuestos y transferencias del Gobierno Central, por lo que detallamos el siguiente resumen del análisis:

Ingresos: La Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira, recaudó en ingresos totales por el período del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2014, la suma de L58,703,718.97, los cuales se distribuyen de la siguiente manera: Ingresos Corrientes la suma de L3,294,683.92, e Ingresos de Capital, la suma de L55,409,035.05. Los Ingresos Corrientes de la Municipalidad en el año 2011 aumentaron en comparación con el año 2010 en un 33.84%, equivalente a la cantidad de L158,373.41; en el año 2012 aumentaron en comparación con el año 2011 en un 16.12% equivalente a L100,957.42; en el año 2013 disminuyeron en comparación con el año 2012 en un 2.47% equivalente a L17,960.92; mientras que para el año 2014 aumentaron en comparación con el año 2013 en un 7.63% equivalente a L54,148.76 (**Ver gráfico N° 1 Página N° 12**). Siendo los rubros más significativos en orden de recaudación de los ingresos tributarios: Derechos Municipales, Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, Impuesto a Establecimiento de Servicio e Impuesto Sobre Establecimientos Comerciales. (**Ver Gráficos N° 5 Página N° 15**).

Gastos Totales: La Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira, ejecutó gastos totales entre el 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2014 por la suma de L54,508,581.96, los cuales se distribuyen en L10,091,762.93, para gastos de funcionamiento propios de la Municipalidad, según sus programas, el gasto corriente que incluye íntegramente los gastos de funcionamiento sumó la cantidad de L10,446,939.21. (**Ver Gráfico N° 10, Página N° 18**). Los Gastos Corrientes; Durante el año 2010 al 2011 aumentaron en un 65.89%, equivalente a la cantidad de L707,412.29, para el año 2012 aumentaron en relación al año 2011 en un 31.23%, equivalente a la cantidad de L556,171.60, en el año 2013 disminuyeron en relación al año 2012 en un 4.71% equivalente a L110,106.92, mientras que para el 2014 aumentaron en relación al año 2013 en un 35.94% equivalente a L800,553.69. (**Ver Gráfico N° 12, Página N° 19**).

Gastos en Inversiones de Capital y Otros: Los gastos de capital sumaron la cantidad de L44,061,642.75, que para el año 2011 aumentaron en un 170.33% en relación al 2010, para el año 2012 disminuyó en relación al año 2011 en un 45.03%, en el año 2013 aumento en un 103.54%, mientras que para el año 2014 aumentaron en relación al año 2013 en un 18.17%, asimismo no cumplió con las disposiciones expresadas en los Artículos 91 y 98 de la Ley de Municipalidades, ya que se excedió en el límite permitido para gasto de funcionamiento. Sin embargo en el rubro de ingresos la Municipalidad deberá cumplir a cabalidad los objetivos establecidos en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, debiendo implementar medios más efectivos para el registro y control de la información de los ingresos, ejemplo deberá mantener un detalle exhaustivo de los contribuyentes morosos, y deberá mejorar sus políticas de recuperación de mora, que eviten la prescripción de tributos y que aumenten la recaudación tributaria. (**Ver Gráfico N° 13, Página N° 20**).

PRINCIPALES INDICADORES FINANCIEROS DE LA MUNICIPALIDAD

Equilibrio Financiero (EF)

$$EF = \frac{(\text{Ingresos Totales})}{\text{Gastos Totales}} = \frac{(58,703,718.97)}{54,508,581.96} = 1.08$$

La Municipalidad tiene equilibrio financiero o registra un superávit, debido al sustento de las transferencias recibidas de la Administración Central, cubriendo sus gastos totales en el período en un 108%.

Autonomía Financiera (AF)

$$AF = \frac{(\text{Ingresos Propios})}{\text{Ingresos Totales}} = \frac{(3,394,659.56)}{58,703,718.97} = 0.06$$

Los ingresos propios se determinan así: Ingresos corrientes + Venta de Activos + Contribuciones por Mejoras. Lo anterior indica que de los fondos manejados por la municipalidad, corresponden a ingresos propios el 6% y el 94% son provenientes de fuentes externas, indicando que la Municipalidad no es auto sostenible por sí misma.

Eficiencia Operativa (EO)

$$EO = \frac{(\text{Ingreso Corriente})}{\text{Gasto de Funcionamiento}} = \frac{(3,294,683.92)}{10,091,762.93} = 0.33$$

Los ingresos corrientes financiaron 0.33 veces el gasto de funcionamiento, esto indica que la Municipalidad no es autosuficiente en el manejo de sus gastos operativos, conforme a sus ingresos propios y no puede cubrir su gasto de funcionamiento con sus propios recursos, según el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

Solvencia Financiera (SF)

$$SF = \frac{(\text{Ingreso Corriente})}{\text{Gasto Corriente}} = \frac{3,294,683.92}{10,446,939.21} = 0.32$$

Los ingresos corrientes financian 0.32 veces el gasto corriente, lo anterior indica que el gasto corriente de la Municipalidad no puede ser financiado sin hacer uso de otros recursos tales como las Transferencias y Otros Ingresos de Capital, lo que implica que la Municipalidad no tiene capacidad de inversión o remanentes a través de sus propios recursos.

Financiamiento del gasto (FGT)

$$FGT = \frac{\text{Ingreso Corriente}}{\text{Gastos Totales}} = \frac{3,294,683.92}{54,508,581.96} = 0.06$$

Lo anterior indica que la Municipalidad solo tiene capacidad para pagar el 6% de los gastos totales a través de sus propios recursos, convirtiéndose en una de las Municipalidades que dependen exclusivamente de recursos externos para su operación.

Gastos de Funcionamiento (GF)

Cuadro N° 1 (Cálculo del Exceso de Gastos de Funcionamiento):

(Cantidades expresadas en Lempiras)

Año	Ingresos		Gastos de Funcionamiento que se debieron ejecutar según Ley	Gastos de Funcionamiento según Alcaldía	Exceso de Gastos de Funcionamiento	Exceso de Porcentaje en gastos de funcionamiento
	Transferencias	Ingresos Corrientes				
2010	4,182,205.14	468,018.22	931,542.61	1,145,787.08	-214,244.47	-23%
2011	11,162,851.11	626,391.63	2,081,582.23	1,745,153.89	336,428.34	16%
2012	7,365,981.89	727,349.05	1,566,235.15	1,983,421.65	-417,186.51	-27%
2013	13,493,993.67	709,388.13	2,472,507.21	2,178,302.05	294,205.16	12%
2014	13,518,346.54	763,536.89	2,524,050.96	3,039,098.26	1,941,540.34	-20%

Nota: Los valores reflejados en el presente cuadro fueron tomados de las Liquidaciones Presupuestarias de la Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira. Para el cálculo de los gastos de funcionamiento nos hemos basado en el Artículo 98 reformado según decreto 143-2009.



**MUNICIPALIDAD DE CANDELARIA
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

CAPITULO III

CONTROL INTERNO

- A. INFORME
- B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Candelaria
Departamento de Lempira
Su Oficina

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira, a los Rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Cuentas por Cobrar, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales Suministros, Obras Públicas, Ayudas Sociales y Subsidios, Propiedad Planta y Equipo, Presupuesto y Seguimiento de Recomendaciones, por el período comprendido entre el 21 de abril de 2010 al 30 de junio de 2016.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformados de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
2. Proceso presupuestario;
3. Proceso Contable;
4. Proceso de ingresos y gastos.

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y se detallan a continuación:

1. Las fichas catastrales presentan borrones, manchones, tachaduras y palabras sobrepuestas;
2. No se establece la fecha de elaboración en las conciliaciones bancarias;
3. Se efectúan pagos en efectivo y de mayor cuantía;
4. La Municipalidad no realiza procedimientos relacionados con la administración del personal;
5. No existen expedientes de funcionarios y empleados de la Municipalidad;
6. La Municipalidad no tiene un plan establecido para la capacitación del personal;
7. La Municipalidad no realiza evaluaciones de desempeño del personal;

8. Los formatos de declaraciones juradas, no son formas pre numeradas;
9. La Municipalidad no utiliza tarjetas únicas de contribuyente;
10. No se elaboran conciliaciones diarias entre lo reportado por Tesorería como recaudado y lo facturado por Administración Tributaria;
11. Las instalaciones de la Tesorería y Secretaría Municipal no reúnen condiciones mínimas de seguridad;
12. La Municipalidad no posee registros físicos de transacciones que realiza la institución;
13. Los libros de actas de la Municipalidad presentan borriones, manchones, espacios en blanco y palabras sobrepuestas;
14. Deficiencias en el registro y codificación del mobiliario y equipo;
15. La Municipalidad no posee un registro actualizado de la mora tributaria;
16. Falta de actualización de fichas catastrales al sistema mecanizado.

Tegucigalpa, MDC., 11 de noviembre de 2016

JUAN ALBERTO AVELAR AMAYA
Supervisor DAM

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe de Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. LAS FICHAS CATASTRALES PRESENTAN BORRONES, MANCHONES, TACHADURAS Y PALABRAS SOBREPUESTAS

Al realizar la revisión del rubro de ingresos, específicamente el ingreso percibido por concepto de Bienes Inmuebles, se verificó que las fichas catastrales utilizadas para el cálculo de dicho impuesto presentan manchones, borrones, tachaduras con corrector y palabras sobrepuestas, además de estar escritas en lápiz grafito, a continuación algunos ejemplos:

(Valores expresados en Lempiras)

Contribuyente	Ubicación del Bien	Código Catastral	Recibo				Observaciones
			Código	Fecha	N°	Valor	
Nery Yolanda Carballo Bonilla	B° San Francisco	130301DH123 U060002	110-01	01/07/2014	6592	24.35	Ficha presenta borrones, manchones y escrita en grafito
Margarita Villanueva Bautista	B° Circunvalación	130301DH234 040004	110-01	06/07/2014	6610	21.36	Ficha presenta borrones, manchones y escrita en grafito
Santos Leodan López Zúniga	Azacualpa	130305DH210 Z000787	110-02	19/03/2015	8583	18.00	Ficha presenta borrones, manchones y escrita en grafito

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI VI-02: Calidad y Suficiencia de la información

Sobre el particular en fecha 15 de noviembre se envió Oficio N°41-2015 al señor José Carlos Orlando Argueta Martínez Alcalde Municipal acerca de lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Lo anterior impide conocer de manera veraz y clara los montos que son utilizados como base para el cálculo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

RECOMENDACIÓN N° 1 AL ENCARGADO DE CATASTRO

Realizar reemplazo de fichas que presentan este tipo de irregularidades, y para futuras transcripciones se tomen medidas necesarias para no cometer los mismos errores de transcripción.

2. NO SE ESTABLECE LA FECHA DE ELABORACIÓN EN LAS CONCILIACIONES BANCARIAS

Al evaluar el Control Interno al área de Tesorería, verificamos que se realizan Conciliaciones Bancarias, pero no se establece fecha de elaboración, por lo cual no se puede constatar en qué fecha se elaboraron, asimismo estas son elaboradas por el encargado de presupuesto, ejemplos a continuación:

Mes	Cuenta	Banco	Observaciones
May-15	130211000166	BANCATLAN	No se estableció fecha de elaboración de Conciliación Bancario
Jun-15	33606000046	BANHCAFE	No se estableció fecha de elaboración de Conciliación Bancario

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-01: Prácticas y Medidas de Control y TSC-NOGECI V-14: Conciliación Periódica de Registros.

Sobre el particular en fecha 18 de octubre se envió Oficio N°26-2015 al señor José Carlos Orlando Argueta Martínez Alcalde Municipal acerca de lo antes expuesto, a lo cual manifestó: “Las Conciliaciones Bancarias que se realizan no se les imprimía la fecha de elaboración ya que se desconocía que se debía agregar”.

Lo anterior no permite conocer la prontitud del registro y actualización de los saldos bancarios, con el fin de mantener datos reales y oportunos para la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN N°2 AL TESORERO MUNICIPAL

Realizar conciliación de saldos de la cuentas de cheques mensualmente, estableciendo la fecha de elaboración de las mismas, y las que deberán elaborarse dentro de los primeros 8 (ocho) días hábiles del mes siguiente.

3. SE EFECTÚAN PAGOS EN EFECTIVO Y DE MAYOR CUANTÍA

Al realizar el Control Interno al área de Tesorería Municipal, se verificó que el Tesorero Municipal realiza pagos de gastos corrientes e inversión en efectivo, a lo cual manifestó que en ocasiones no existe disponibilidad financiera en las cuentas de cheques y que por la lejanía de las instituciones financieras, se toma decisión de realizar pagos en efectivo, ejemplos a continuación:

Fecha	Nº de Orden	C/P	Descripción	Beneficiario	Valor	Observaciones
08/02/2015	8005	266	Publicidad de Feria y Proyecciones Municipales	Rolando Guillén	14,000.00	Pago Efectivo en
08/02/2015	8005	331	Papelería Varia	Papelería y Copias Mariela	1,300.00	Pago Efectivo en
30/01/2015	8460	466	Pago de Reparación de Tragantes	Juan Saúl Escobar	1,704.00	Pago Efectivo en

***Incumpliendo lo establecido en:
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-01: Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional y TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones***

Sobre el particular en fecha 18 de octubre se envió Oficio N°26-2015 al señor José Carlos

Orlando Argueta Martínez Alcalde Municipal acerca de lo antes expuesto, a lo cual manifestó: “Los pagos en efectivo realizados por el Tesorero Municipal se dieron por razones que en ocasiones no se contaba con la disponibilidad financiera para realizar pago en cheque y a la vez considerando la lejanía para realizar depósitos a una entidad financiera por esta razón se tomaba a bien los pagos en efectivo, pero a partir de las recomendaciones encaminadas a mejorar ya se están realizando los depósitos a una cuenta en una entidad financiera Cooperativa Río Grande de forma diaria, efectuando pago en efectivo únicamente de caja chica”.

Comentario del Auditor

El Municipio de Candelaria, Departamento de Lempira cuenta con tres (3) Cooperativas. La Municipalidad tiene relaciones financieras con dos (2) ellas, las cuales son: Cooperativa Mixta Lempiras Sur Limitada (COMLESUL) y Cooperativa de Ahorro y Crédito Río Grande. Siendo esta última la de frecuente uso para realizar transacciones financieras.

Estas Cooperativas cuentan o están conectadas con un Sistema Financiero Bancario que les permite ofrecer a sus clientes un servicio de depósito de fondos en cualquier institución financiera del país o específicamente los bancos con que la Municipalidad

Lo anterior ocasiona no mantener un control sobre las erogaciones realizadas ya que no se encuentra evidencia escrita de los registros realizados.

RECOMENDACIÓN N° 3 AL TESORERO MUNICIPAL

Se deberán de efectuar todos los desembolsos por medio de la emisión de cheques, con el objetivo de dejar evidencia documental de todos los pagos realizados por la institución y así tener un control sobre el manejo del efectivo, asimismo los únicos los gastos en efectivo serán los que se realicen a través del fondo de Caja Chica de acuerdo a los montos que se establezcan en el reglamento.

4. LA MUNICIPALIDAD NO REALIZA PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL

Al evaluar el Control Interno del área de Recursos Humanos, se comprobó que la Municipalidad no realiza procedimientos relacionados con la administración de personal como ser: elaboración de un plan de incentivos salariales, calendarización de vacaciones, no se extienden permisos temporales o pases de salida, no se realiza rotación sistemática de personal con funciones afines; tanto administrativo como financiero y así como la inexistencia de un Manual de Inducción del Personal.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-01: Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-08: Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI V-09: Supervisión Constante, TSC-NOGECI VI-06: Archivo Institucional, TSC-NOGECI III-03: Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano y TSC-NOGECI V-18: Rotación de Labores.

Sobre el particular en fecha 18 de octubre se envió Oficio N°26-2015 al señor José Carlos Orlando Argueta Martínez Alcalde Municipal acerca de lo antes expuesto, a lo cual manifestó: “Actualmente no contamos con un plan de incentivos reconociendo que tenemos que contar con un plan donde conozcamos claramente los procedimientos para la rotación

del personal, calendarización de vacaciones y la inducción del personal, Plan que nos comprometemos a elaborar a la brevedad posible buscando asesoramiento a la AMHON”.

Lo anterior ocasiona que la institución no cuente con un adecuado control sobre el Recurso Humano.

RECOMENDACIÓN Nº 4 AL ALCALDE MUNICIPAL

Elaborar junto con las áreas administrativas un Plan de Incentivos (No necesariamente económico), Plan de Rotación Sistemática de Personal con funciones afines; tanto administrativo como financiero, Manual de Inducción de Personal, Calendarización de Vacaciones y cualquier otro procedimiento que ayude a establecer controles eficientes para el manejo del personal, o adaptar los manuales elaborados por la AMHON.

5. NO EXISTEN EXPEDIENTES DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD

De acuerdo a la evaluación del área de Recursos Humanos, específicamente los expedientes de Funcionarios y Empleados Principales de la Municipalidad, se comprobó que la persona encargada de esta labor no ha elaborado expedientes individuales de los funcionarios y empleados Municipales.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la TSC - NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y en la TSC-NOGECI VI-06: Archivo Institucional.

Sobre el particular en fecha 18 de octubre se envió Oficio N°26-2015 al señor José Carlos Orlando Argueta Martínez Alcalde Municipal acerca de lo antes expuesto, a lo cual manifestó: “Al momento de la supervisión de entrada de la Auditoría constataron que no contábamos con un expediente del personal y funcionarios pero luego de las recomendaciones la Secretaría Municipal procedió a elaborar el expediente de todos y cada uno de los empleados y funcionarios, actualmente ya se cuenta con expedientes en custodia de la Secretaría Municipal”.

Lo anterior ocasiona no contar con la información actualizada de los funcionarios y empleados de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN Nº 5 A LA SECRETARIA MUNICIPAL

Proceder a la elaboración de expedientes de personal y Regidores Municipales, los mismos deberán contener según sea el caso toda la documentación básica siguiente:

- Solicitud de empleo;
- Entrevista inicial;
- Hoja de Vida (Curriculum Vitae);
- Acuerdo, Contrato o Credencial (según empleado o funcionario);
- Fotografías recientes y copia de tarjeta de identidad;
- Títulos de educación (primaria, secundaria y/o universitaria);
- Copia de diplomas de capacitaciones;

- Información de permisos (oficiales y/o personales);
- Información de asistencia, vacaciones e incapacidades (según empleado o funcionario);
- Etc.

6. LA MUNICIPALIDAD NO TIENE UN PLAN ESTABLECIDO PARA LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

Al evaluar el Control Interno al área de Recursos Humanos, se comprobó que la Municipalidad no cuenta con un Plan establecido para la Capacitación del Personal, ya que pudo identificar que varios funcionarios desconocen procedimientos básicos de control administrativo.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI III-03 Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano y Norma Técnica de Control Interno N° 125-04 Capacitación, Entrenamiento y Desarrollo Profesional.

Sobre el particular en fecha 18 de octubre se envió Oficio N°26-2015 al señor José Carlos Orlando Argueta Martínez Alcalde Municipal acerca de lo antes expuesto, a lo cual manifestó: “Reconociendo las debilidades que nuestro personal tiene nos comprometemos a solicitar colaboración al Tribunal Superior de Cuentas, la AMHON y Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernabilidad y Descentralización para que nos brinden en base a un plan de capacitación fortalecimiento al personal, obteniendo así un mejor desempeño en cada una de las áreas”.

Lo anterior ocasiona que los empleados no adquieran nuevos conocimientos, para un mayor rendimiento y calidad en el desempeño de sus cargos, además sin un plan de capacitación se limita la promoción individual de desarrollo y permanencia en la función pública del personal competente e idóneo en adhesión a los objetivos de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 6 AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a la encargada de Recursos Humanos, para que solicite colaboración al Tribunal Superior de Cuentas, la AMHON y Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernabilidad y Descentralización, sobre las capacitaciones para el personal, elaborando a lo interno de la Municipalidad un Plan de Capacitación que deberá ir dirigido a todos los funcionarios y empleados principales.

7. LA MUNICIPALIDAD NO REALIZA EVALUACIONES DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL

Según evaluación realizada al área de Recursos Humanos, se comprobó que la Municipalidad, no cuenta con un plan establecido para la evaluación periódica del desempeño de los funcionarios y empleados en las labores encomendadas.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI III-03: Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano; TSC-NOGECI III-07: Compromiso del Personal con el Control Interno, Entrenamiento y Desarrollo Profesional.

Sobre el particular en fecha 18 de octubre se envió Oficio N°26-2015 al señor José Carlos Orlando Argueta Martínez Alcalde Municipal acerca de lo antes expuesto, a lo cual manifestó: "Debido a que no se cuenta con un manual de puestos y salarios donde se define claramente las funciones y deberes de cada uno de los empleados y funcionarios no se cuenta con un Plan de Evaluaciones Periódicas por tanto tampoco se ha nombrado al encargado de Recursos Humanos proceso que dará inicio lo más pronto posible considerando la importancia de contar con un plan de evaluación de personal".

Lo anterior no permite medir la capacidad, experiencia e idoneidad de los empleados municipales.

RECOMENDACIÓN N° 7 AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar al Encargado del Personal, que aplique pruebas de conocimiento en diferentes especialidades, así como pruebas de actitud que permitan medir la capacidad de la personas contratadas y el grado intelectual que poseen, de igual forma debe diseñar un plan de capacitación que permita que el personal sea capacitado en las diferentes disciplinas en las cuales se desempeña.

8. LAS FORMATOS DE DECLARACIONES JURADAS, NO SON FORMAS PRE NUMERADAS

Al realizar el Control Interno al área de Administración Tributaria, se comprobó que las formas utilizadas para la presentación de la Declaración Jurada de Volumen de Ventas del año anterior, utilizadas para el cálculo del Impuesto de Industria, Comercio y servicio, no son formas pre numeradas.

Incumpliendo lo Establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-17: Formularios Uniformes

Sobre el particular en fecha 18 de octubre se envió Oficio N°26-2015 al señor José Carlos Orlando Argueta Martínez Alcalde Municipal acerca de lo antes expuesto, a lo cual manifestó: "Por razones de desconocimiento las declaraciones Jurada extendidas no son formatos renumerados, comprometiéndonos a tomar en cuenta la recomendación realizada por el Equipo de Auditoría".

El no utilizar formatos pre-numerados en la institución se corre el riesgo de que se presenten actos irregulares, además es deber de la administración establecer controles para asegurar la continuidad y secuencia en sus operaciones o respaldo de estas.

RECOMENDACIÓN N° 8 AL ADMINISTRADOR TRIBUTARIO

Solicitar la impresión de formularios uniformes para la Declaración Jurada de Volumen de Ventas, los que contarán con una numeración consecutiva pre impreso que los identifique específicamente. Igualmente se establecerán los controles pertinentes para la emisión, custodia y manejo de tales formularios.

9. LA MUNICIPALIDAD NO UTILIZA TARJETAS ÚNICAS DE CONTRIBUYENTE

Al realizar el Control Interno al área de Control Tributario, se verificó que el encargado de Administración Tributaria Señor Grevyl Manuel Herrera Sánchez no utiliza Tarjetas Únicas de Contribuyentes, que sirvan de control y respaldo de los pagos realizados por cada contribuyente y por tipo de impuesto. El Administrador manifestó que el único respaldo existente es el registro en el Sistema de Administración Financiera y Tributaria (SAFT); asimismo se comprobó que la Municipalidad cuenta con formatos apropiados para este fin.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-01: Prácticas y Medidas de Control, TSC -NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI V-17: Formularios Uniformes y TSC-NOGECI VI-06: Archivo Institucional.

Sobre el particular en fecha 18 de octubre se envió Oficio N°26-2015 al señor José Carlos Orlando Argueta Martínez Alcalde Municipal acerca de lo antes expuesto, a lo cual manifestó: “Actualmente la Municipalidad cuenta con formatos impresos de Tarjetas Únicas de Contribuyentes las cuales no sean usado por falta de capacitación al personal encargado de tributaria, así mismo manifestamos que a partir del próximo año se empezarán a implementar el uso de las Tarjetas RUC”.

Lo anterior ocasiona no contar con un adecuado respaldo de las transacciones de ingresos tributarios, así como un ineficiente control de pagos, ya que no existe evidencia física de los contribuyentes.

RECOMENDACIÓN Nº 9 AL ADMINISTRADOR TRIBUTARIO

Implementar el uso de formatos pre numerados o codificados de Tarjetas Únicas de Contribuyentes, a fin de contar con un respaldo de las transacciones realizadas y un adecuado control de pagos realizados por cada contribuyente.

10. NO SE ELABORAN CONCILIACIONES DIARIAS ENTRE LO REPORTADO POR TESORERÍA COMO RECAUDADO Y LO FACTURADO POR ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Al evaluar el Control Interno al área de Ingresos, se verificó que el Departamento de Administración Tributaria no concilia con el Departamento de Tesorería el ingreso recaudado contra los ingresos facturados por Tributación, a fin de poder encontrar y corregir oportunamente cualquier error que se haya dado en el procesamiento de los datos.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno: TSC-NOGECI V-13: Revisiones de Control y TSC-NOGECI V-14: Conciliación Periódica de Registros.

Sobre el particular en fecha 18 de octubre se envió Oficio N°26-2015 al señor José Carlos Orlando Argueta Martínez Alcalde Municipal acerca de lo antes expuesto, a lo cual manifestó: “Se concilia pero no se emiten los reportes por tanto no hay evidencias”.

Como consecuencia de lo anterior los valores que se presentan en los informes rentísticos por tal concepto, presentan un nivel medio de confiabilidad; además existe un riesgo latente

de que se manipulen valores o cantidades, que irían en contra de los intereses económicos de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN Nº 10 TESORERO MUNICIPAL Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Realizar las conciliaciones diarias de los ingresos reportados entre ambos departamentos, de tal manera que se verifiquen los registros realizados contra los documentos fuentes respectivos, y en caso de existir errores o inconsistencias enmendarlos oportunamente y así contar con información financiera confiable.

11. LAS INSTALACIONES DE LA TESORERÍA Y SECRETARÍA MUNICIPAL NO REÚNEN CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD

Según evaluación realizada a las áreas de Tesorería y Secretaría Municipal se pudo verificar que estas no reúnen las condiciones adecuadas para la salvaguarda de la documentación soporte de las transacciones y custodia de información y valores que allí se manejan, ya que se encontraron algunas deficiencias como ser:

- El acceso al área de Tesorería no es de acceso restringido, permitiendo el paso a cualquier persona ajena a la institución, al igual que comparte el espacio físico con Administración Tributaria;
- El efectivo proveniente de la recaudación tributaria no es resguardado dentro de una caja de seguridad; y lo mantienen en un archivo metálico bajo llave;
- Los documentos como ser órdenes de pago, talonarios de recibo y recibos impresos generados por el Sistema de Administración Financiera y Tributaria (SAFT) son colocados en el mostrador de la ventanilla de Tesorería;
- Los libros de actas, expedientes y documentos relacionados son custodiados por la Secretaría Municipal en su oficina, dentro de un archivo metálico sin llave de seguridad. Además la oficina de la Secretaría Municipal no cuenta con medias de seguridad para el resguardo de dicha documentación.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-PRICI-06: Prevención, TSC-NOGECI V-12: Acceso a los Activos y Registros, TSC-NOGECI V-01: Prácticas y Medidas de Control y TSC-NOGECI V-21: Dispositivos de Control y Seguridad.

Sobre el particular en fecha 18 de octubre se envió Oficio N°26-2015 al señor José Carlos Orlando Argueta Martínez Alcalde Municipal acerca de lo antes expuesto, a lo cual manifestó: “Debido al poco presupuesto que la Municipalidad recibe no se ha podido mejorar las instalaciones de los diferentes departamentos administrativos en la Municipalidad sobre todo el área de Tesorería, en cuanto a la salvaguarda del dinero recaudado por tesorería y caja chica, se compraron cajas metálicas con llaves las cuales están asignadas a Tesorería y Secretaría. Comprometiéndonos a continuar mejorando las instalaciones de acuerdo al alcance presupuestario de la Municipalidad”.

Lo anterior puede ocasionar pérdida de tiempo en la búsqueda de información, extravío de documentación relevante para los procesos continuos de la Municipalidad, así como un perjuicio económico por robo de valores.

RECOMENDACIÓN N° 11 AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar las acciones encaminadas para restringir el acceso a los Departamentos de Tesorería y Secretaría Municipal, a fin de brindar seguridad tanto a las personas responsables del manejo de los fondos y documentación soporte de las transacciones que allí se manejan, ya que se corre el riesgo que sean objeto de extravío o robo, lo que podría causar pérdidas económicas a la Municipalidad por no tener un área en las condiciones adecuadas para el manejo, custodia y resguardo de los mismos.

12. LA MUNICIPALIDAD NO POSEE REGISTROS FÍSICOS DE TRANSACCIONES QUE REALIZA LA INSTITUCIÓN

Al realizar el Control Interno a diferentes áreas de la Municipalidad, se comprobó que los encargados de los departamentos no tienen controles básicos para el registro de transacciones relevantes de la Administración Municipal, detalle a continuación:

Administración Tributaria:

- No se posee un registro detallado de los contribuyentes por tipo de impuesto;
- No se lleva un control de emisión de Tarjetas de Solvencia Municipal;
- No existe un expediente de Permisos de Operación otorgados;
- No se realiza un respaldo físico de los ingresos generados en el Sistema de Administración Financiera (SAFT).

Dirección de Justicia Municipal:

- No se mantiene un expediente de las ordenanzas o acuerdos Municipales;
- No existe un archivo de emisión de Cartas de Venta de ganado;
- No hay un registro de guías de traslado de ganado hacia otros Municipios.

Secretaría Municipal:

- No se lleva un registro de otorgamiento de Dominios Plenos.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-01: Prácticas y Medidas de Control, TSC -NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y TSC-NOGECI VI-06: Archivo Institucional.

Sobre el particular en fecha 18 de octubre se envió Oficio N°26-2015 al señor José Carlos Orlando Argueta Martínez Alcalde Municipal acerca de lo antes expuesto, a lo cual manifestó: "El registro para el control de Transacciones realizadas por los diferentes departamentos de la Municipalidad no se llevaban por razones de desconocimiento, donde a partir de las recomendaciones se empezaron a implementar".

Lo anterior no permite verificar las transacciones ya que no cuentan con evidencia física que permita validar los registros realizados por los departamentos dejando en duda la veracidad de los procesos.

RECOMENDACIÓN N° 12 A LOS ENCARGADOS DE UNIDADES

Realizar un registro físico (Archivo) detallado de las operaciones relevantes generadas en la unidad a su cargo, la cual deberá ser custodiada apropiadamente para evitar que exista extravío de la misma.

13. LOS LIBROS DE ACTAS DE LA MUNICIPALIDAD PRESENTAN BORRONES, MANCHONES, ESPACIOS EN BLANCO Y PALABRAS SOBREPUESTAS

Al realizar la lectura de los libros de actas autorizados por la Municipalidad, para la transcripción de Sesiones Ordinarias, Extraordinarias y Cabildos Abiertos, se comprobó que algunas de las actas que transcribe la Secretaría Municipal, presentaban borroneos, remarcaciones, correcciones con corrector, espacios en blanco mayores a cinco (5) páginas y palabras sobrepuestas, ejemplos a continuación:

N° de Acta	Tipo de Sesión	Fecha	Observaciones
12	Ordinaria	15/07/2015	Espacios en Blanco del folio 312 al 316
13	Ordinaria	30/07/2015	Uso de Corrector folios 321 y 322
14	Ordinaria	24/08/2015	Presenta palabras sobrepuestas folio 327

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI VI-02: Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular en fecha 18 de octubre se envió Oficio N°26-2015 al señor José Carlos Orlando Argueta Martínez Alcalde Municipal acerca de lo antes expuesto, a lo cual manifestó: “La poca experiencia de parte de la secretaria Municipal en redacción ocasiono el contar con actas con errores, recomendaciones que se toman a bien para mejorar en redacción de futuras actas”.

Lo anterior pone en duda la legitimidad de la información transcrita en los libros de actas autorizados.

RECOMENDACIÓN N° 13 A LA SECRETARIA MUNICIPAL

Realizar la transcripción de las actas con la mayor calidad posible, evitando el uso de corrector, tachaduras, manchones, espacios en blanco, transcripción de procedimientos ajenos al uso de los libros o cualquier otra alteración que ponga en duda la legitimidad de los acuerdos tomados por la Corporación Municipal.

14. DEFICIENCIAS EN EL REGISTRO Y CODIFICACIÓN DEL MOBILIARIO Y EQUIPO

Al realizar el Control Interno de Activo Fijo, se comprobó que la administración Municipal, no realiza un control adecuado en el manejo del mobiliario y equipo de oficina, a continuación algunos ejemplos:

1. La mayoría del Mobiliario y Equipo de la Municipalidad, no está codificado.

Mobiliario o Equipo	Descripción	Asignado a:	Observación
Impresora CANON	MP230	Gerson Habner Alvarado	No está codificado.
Ecuilizador PABY	Color Negro	Gerson Habner Alvarado	No está codificado.
CPU HP	MXL13109P2	Arely Perdomo	No está codificado.

2. La Municipalidad no posee inventarios de Mobiliario y Equipo, solamente cuentan con los registros de la Rendición de Cuentas en la forma 09. Registros que carecen de información básica, ejemplo:

Mobiliario o Equipo	Descripción	Asignado a:	Observación
Proyector Epson	Ninguna	Gerson Alvarado	No contiene serie, color, fecha de adquisición, Valor de Compra.
Monitor	Pantalla Plana Color Negro	Juan García	No contiene serie, marca Inventario, fecha de adquisición, Valor de Compra.
Computadora Portátil	Marca DELL	Edwin Amaya	No contiene serie, color, fecha de adquisición, Valor de Compra.

3. No realizan inspecciones físicas de los inventarios en forma periódica o como mínimo anualmente.
4. La adquisición de Mobiliario y Equipo no se realiza en base a solicitudes de compra.
5. No se realiza asignación por escrito del Mobiliario y Equipo de Oficina.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en TSC-NOGECI II-03 Responsabilidad por el Control Interno, TSC-NOGECI V-15: Inventarios Periódicos y TSC-NOGECI V-21: Dispositivos de Control y Seguridad.

Sobre el particular en fecha 18 de octubre se envió Oficio N°26-2015 al señor José Carlos Orlando Argueta Martínez Alcalde Municipal acerca de lo antes expuesto, a lo cual manifestó: “Después de la observación identificada por la comisión de auditoria se implementaran los instrumentos necesarios para la codificación, identificación e ingreso de nuevo equipo”.

Lo anterior ocasiona que no se disponga con exactitud de un recuento ordenado y documentado de todo el mobiliario y equipo de la Municipalidad, asimismo su disponibilidad y estado; incrementándose el riesgo de pérdida, uso indebido, subutilización y deterioro.

**RECOMENDACIÓN N° 14
AL ADMINISTRADOR DE PRESUPUESTO**

Realizar la codificación adecuadamente con viñeta, tinta indeleble o placa metálica del mobiliario y equipo de la Municipalidad, asimismo se deberá de levantar un inventario el que deberá contener nombre o descripción del equipo, asignación, marca, serie, color, código de inventario, fecha de adquisición, valor de compra y registro del inventario general. Además proceder a actualizar los inventarios y realizar inspecciones periódicas.

15. LA MUNICIPALIDAD NO POSEE UN REGISTRO ACTUALIZADO DE LA MORA TRIBUTARIA

Al Realizar el Control Interno al área de Administración Tributaria, se verificó que la Municipalidad no posee un registro actualizado de la mora. Al solicitar el reporte de mora tributaria el encargado manifestó que el Sistema de Administración Financiera y Tributario (SAFT) (Sistema utilizado por esta Municipalidad), emite un reporte que no especifica la antigüedad ni el detalle del adeudado por año, además relato que dichos reportes no son fehacientes ya que reporta mora de contribuyentes que han realizado el pago correspondiente o valores que no corresponden a la posible deuda acumulada.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-01: Prácticas y Medidas de Control, TSC -NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y TSC-NOGECI VI-06: Archivo Institucional.

Sobre el particular en fecha 18 de octubre se envió Oficio N°26-2015 al señor José Carlos Orlando Argueta Martínez Alcalde Municipal acerca de lo antes expuesto, a lo cual manifestó: “La Municipalidad no cuenta con la actualización de la mora tributaria ya que se tiene la debilidad con el reporte que emite el Sistema SAFT el cual no especifica la antigüedad ni el detalle de lo adeudado por año y dichos reportes no son confiables ya que el sistema reporta mora de contribuyentes que han realizado el pago correspondiente, por tanto consideramos a bien la solicitud de mejorar en la actualización consideramos de suma importancia el uso de la Tarjeta RUC como una acción a implementar a corto plazo para actualizar la mora tributaria”.

Lo anterior no permite contar con registros reales y actualizados de la mora tributaria que sirvan de base para realizar las gestiones de cobro correspondientes y evitar así la prescripción de los tributos.

RECOMENDACIÓN N° 15 AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar las diligencias pertinentes para solicitar a la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) u otro organismo competente para que capacite al encargado de Administración Tributaria, específicamente en el módulo de registro de Mora Tributaria, del Sistema de Administración y Tributario (SAFT), de modo que la Municipalidad cuente con un registro detallado y fehaciente de los créditos preferentes a favor de la Municipalidad, y así realizar los procedimientos de cobro eficientemente.

16. FALTA DE CONCILIACIÓN DE FICHAS CATASTRALES CON EL SISTEMA MECANIZADO

Al hacer la revisión del cobro del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Rurales y Urbanos realizado por la Municipalidad, se comprobó que algunos de los cobros realizados no corresponden a los cálculos del valor catastral plasmados en las fichas catastrales. Al realizar la investigación se comprobó que dichos errores son originados por diversas causas como ser:

- a) Las fichas catastrales no han sido actualizadas en su totalidad al Sistema de Administración Financiera y Tributaria (SAFT);
- b) Existen errores de ingreso de valores de fichas al sistema SAFT;

- c) Valores cobrados de mayor y menor cuantía por realizarlos en base a historial de cobros;
- d) Falta de comunicación entre personal de Catastro y Administración Tributaria;
- e) Falta de socialización del levantamiento catastral con la población del Municipio.

A continuación ejemplos de deficiencias encontradas:

(Valores Expresados en Lempiras)

Nombre	Valor Según Ficha	Recibo				Diferencia	Observaciones
		Código	No.	Valor	Fecha de Pago		
Reina Isabel Gálvez Beltrán	136.72	110-2	6901	51.75	19/08/2014	84.97	Valor cobrado según historial de pagos emitidos de años anteriores. Catastro aduce que es error del sistema.
Mónico Díaz Amador	103.26	110-2	7712	75.00	06/01/2015	28.26	Ficha no ingresada al Sistema SAFT cobro por servicio en base años anteriores 2014, 2010
Agustín López Laínez	74.21	110-2	8116	48.00	29/01/2015	26.21	Ficha no ingresada al Sistema SAFT cobro por servicio en base años anteriores 2014, 2010

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno e Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI VI-01: Obtención y Comunicación Efectiva de Información, TSC-NOGECI VI-02: Calidad y Suficiencia de la Información

Sobre el particular en fecha 15 de noviembre se envió Oficio N°41-2015 al señor José Carlos Orlando Argueta Martínez Alcalde Municipal acerca de lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ocasiona una disminución en los ingresos percibidos por este concepto.

**RECOMENDACIÓN N° 16
AL ALCALDE MUNICIPAL**

- 1) Realizar socialización del levantamiento catastral con la población del Municipio de Candelaria, Departamento de Lempira.
- 2) Solicitar al Encargado de Catastro que realice una actualización de las fichas catastrales al Sistema de Administración Financiera y Tributaria (SAFT).
- 3) Solicitar al Encargado de Administración Tributaria que se abstenga de realizar cobros en base a historial de pagos, dichos cobros deberán de tener como base el levantamiento catastral. Por lo antes expuesto cada vez que se presente un contribuyente a realizar pagos por este concepto, deberá de remitirse al área de catastro para verificación y actualización al sistema.



**MUNICIPALIDAD DE CANDELARIA
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME
- B. CAUCIONES
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Candelaria
Departamento de Lempira
Su Oficina.

Estimados señores:

Hemos auditado los Estados de Situación Financiera de la Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira, correspondiente al período comprendido entre el 21 de abril al 31 de diciembre de 2010 y los correspondientes años terminados al 31 de diciembre de 2011, 2012, 2013 y 2014, cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 21 de abril de 2010 al 30 de junio de 2015 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los presupuestos examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Decreto 48-41 del 27 de marzo de 1981, Código Civil, Ley de Contratación del Estado, Ley Orgánica del Presupuesto, Código de Comercio, Normas Técnicas del subsistema de Administración de Bienes Nacionales, Código de Conducta del Servidor Público, Ley de Impuesto Sobre la Renta.

De nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira no ha cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa MDC., 11 de noviembre de 2016

JUAN ALBERTO AVELAR AMAYA
Supervisor DAM

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe de Departamento de Auditorías Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades

B. CAUCIONES

1. EL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL NO HAN PRESENTA FIANZA O CAUCIÓN

Al realizar el rubro de Servicios Personales, se verificó que el Alcalde y Tesorero Municipal de la Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira no presentan fianza o caución de los fondos que administran, detalle a continuación:

(Valores expresados en Lempiras)

Año	Descripción	Total	Cálculo según LOTSC	Observaciones
2014	Gasto Corriente	2,227,164.05	92,798.50	No se presentó Fianza o Caución
2015	Gasto Corriente	3,027,717.74	126,154.91	No se presentó Fianza o Caución

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 79, Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas artículo 126.- Promedio para Fijación de Caución ; Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC- NOGECI V-20: Caucciones y Fianzas.

Sobre el particular en fecha 15 de noviembre se envió Oficio N°41-2015 al señor José Carlos Orlando Argueta Martínez Alcalde Municipal acerca de lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ocasiona no contar con un instrumento que sirva de salvaguarda de los fondos administrados por el Alcalde y Tesorero Municipal.

RECOMENDACIÓN N° 1 AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL

Presentar fianza o caución de los fondos manejados, según cálculo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas. Dicha fianza tendrá que ser emitida por una institución bancaria

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

1. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS HAN PRESENTADO DECLARACIÓN JURADA

Se comprobó que los funcionarios y empleados presentaron la Declaración Jurada de Bienes según lo establece la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 56 y 57 y su Reglamento en el Artículo 87.

D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES

1. NO SE PRESENTA EN TIEMPO Y FORMA LOS INFORMES DE LIQUIDACIÓN Y GESTIÓN A LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

Al efectuar el rubro de Presupuesto, específicamente la presentación de la Liquidación Presupuestaria, se verificó que para los años 2012, 2013 y 2015 la Municipalidad no envió los Informes de Liquidación y Gestión en tiempo y forma a la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. Asimismo la Municipalidad no remitió copia de comprobantes de recepción de documentos de la Secretaría en mención a la comisión de auditoría, correspondientes a los años 2010 y 2013, por lo que no se pudo confirmar la oportunidad de la remisión de los informes para dichos años, detalle a continuación:

Año	Descripción	Fecha de Entrega	Observaciones
2010	Informe de Liquidación y gestión		No se presentó comprobante de entrega
2011	Informe de Liquidación y gestión	15/03/2012	No se presentó comprobante de entrega
2012	Informe de Liquidación y gestión	15/04/2013	No se presentó en tiempo y forma
2013	Informe de Liquidación y gestión		No se presentó en tiempo y forma
2014	Informe de Liquidación y gestión	27/04/2015	No se presentó en tiempo y forma

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de Ley de Municipalidades artículo 183

Disposiciones Generales del Presupuesto de cada año Capítulo X.- Municipalidades; Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 100 (Decreto N° 134-2011 de fecha 16 de agosto de 2011) numeral 2.

Sobre el particular en fecha 15 de noviembre se envió Oficio N°41-2015 al señor José Carlos Orlando Argueta Martínez Alcalde Municipal acerca de lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Lo antes expuesto ocasiona no cumplir con lo establecido en lo que establece la Ley de Municipalidades

RECOMENDACIÓN N° 1 AL ALCALDE MUNICIPAL

Remitir anualmente a más tardar en el mes de enero de cada año los informes de liquidación y gestión como ser: Presupuesto Anual, Plan de arbitrios, Plan de Inversión, Liquidación Presupuestaria del año anterior o cualquier otro informe solicitado por la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES Y OTROS

1. LA IMPRESIÓN DE NUEVOS TALONARIOS DE RECIBOS DE INGRESOS NO SON NOTIFICADOS AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Al realizar el Control interno al Departamento de Tesorería Municipal de la Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira, se verificó que se utilizan talonarios de recibo de ingresos para el cobro de Impuestos, Tasas y Servicios Municipales, los cuales son utilizados regularmente ya que en el municipio se presentan constantes interrupciones en el fluido eléctrico. Dichos talonarios son formas pre numeradas, pero no está debidamente notificados al Tribunal Superior de Cuentas.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de Ley de Municipalidades artículo 227 segundo párrafo.

Sobre el particular en fecha 18 de octubre se envió Oficio N°26-2015 al señor José Carlos Orlando Argueta Martínez Alcalde Municipal acerca de lo antes expuesto, a lo cual manifestó: "A razón que se desconocía que se debía reportar la impresión de talonarios de Ingresos al Tribunal Superior de Cuentas estos no se han realizado por parte de la Municipalidad, comprometiéndonos a realizar a partir de esta fecha".

Lo anterior ocasiona que el ente contralor no tengo un control sobre la emisión de nuevos recibos para el cobro de impuestos.

RECOMENDACIÓN N° 1 AL ALCALDE MUNICIPAL

Todo modelo o forma que implemente la Municipalidad para la recaudación de los Impuestos, deberá ser sometido a dictamen del Tribunal Superior de Cuentas. Asimismo cada vez que la Municipalidad ordene la impresión de estos comprobantes, deberá comunicarlo al Tribunal Superior de Cuentas y remitirle además copia del acta de emisión que se levante cuando sean recibidos de la empresa impresora. Conforme a lo que establece el Artículo 227 en su segundo párrafo, del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

2. MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Y EMPLEADOS MUNICIPALES NO ESTÁN SOLVENTES CON EL PAGO DE IMPUESTOS Y/O SERVICIOS MUNICIPALES

Al realizar la evaluación del Control Interno del área de Control Tributario, comprobamos que algunos Funcionarios y Empleados de la Municipalidad no han realizada el pago del impuesto personal por tal razón no están al día con el pago de sus tributos, ejemplos a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Nombre del Funcionario	Puesto	Monto Adeudado
Edwin Edgardo Amaya	Vice-Alcalde	L. 316.92
Marlo Ariel Delcid	Catastro	L. 250.85
Areli Perdómo Carballo	Focal II	L. 215.25

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades artículo 77; Reglamento de Ley de Municipalidades artículo 93.

Sobre el particular en fecha 18 de octubre se envió Oficio N°26-2015 al señor José Carlos Orlando Argueta Martínez Alcalde Municipal acerca de lo antes expuesto, a lo cual manifestó: “Por razones de negligencia por parte del empleado contribuyente y además el poco esfuerzo de la parte de tributaria para pagar y recaudar lo adeudado en pago de impuestos a esta Municipalidad, aun se cuenta con empleados y funcionarios que no han pagado los impuestos personales y de bienes inmuebles, pero a raíz de lo identificado ya se giró una nota de cobro a cada uno de los empleados que están en mora tributaria, en espera se pongan al día con los pagos respectivos”.

El no estar al día con sus obligaciones tributarias los funcionarios de la Institución, ocasiona que los mismos contribuyentes se muestren apáticos para honrar sus obligaciones tributarias ya que las autoridades deben de dar el ejemplo y así evitar que los ingresos tributarios se vean disminuidos.

RECOMENDACIÓN N° 2 AL ADMINISTRADOR TRIBUTARIO

Proceder a realizar la deducción del pago de este impuesto a los funcionarios y empleados que no estén al día, asimismo este se deberá cobrar en la fecha que estipula la Ley y así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Municipalidades.

3. LA MUNICIPALIDAD NO REALIZA LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MORA

Al evaluar el área de ingresos, se pudo verificar que la Municipalidad no realiza acciones efectivas para recuperar las deudas a cargo de los contribuyentes, por los diferentes conceptos de impuestos, tasas y servicios, ya que se pudo constatar que no se utilizan los procedimientos establecidos en la Ley de Municipalidades como son el requerimiento extrajudicial escrito y la vía de apremio judicial.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 111, 112 y 113; Reglamento de Ley de Municipalidades artículo 40 inciso 1, artículo 201, 202, 203, 204, 205 y 206.

Sobre el particular en fecha 18 de octubre se envió Oficio N°26-2015 al señor José Carlos Orlando Argueta Martínez Alcalde Municipal acerca de lo antes expuesto, a lo cual manifestó: “Se tomaran las medidas necesarias para mejorar las acciones de recuperación de la deuda a cargo de los contribuyentes, y el llamado de atención respectivo al Personal de Tributaria encargado”.

Lo anterior ocasiona no se lleven a cabo las acciones encaminadas para evitar la prescripción de los tributos y a la vez un perjuicio económico futuro en contra de la Institución.

RECOMENDACIÓN N° 3 AL JEFE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Realizar las acciones concretas encaminadas a recuperar la mora en los impuestos, mediante la vía de apremio judicial, previo a dos requerimientos por escrito a intervalos de

un mes cada uno y después podrá entablar contra el contribuyente deudor el juicio ejecutivo correspondiente, así como lo establece el artículo 112 de la Ley de Municipalidades.

4. DEFICIENCIAS EN EL USO Y MANEJO DEL FONDO DE CAJA CHICA

Según evaluación realizada al Control Interno del área de Caja y Bancos, se comprobó que la Municipalidad cuenta con 1 (un) Fondo de Caja Chica, el que no está reglamentado desconociéndose la forma y manejo del fondo el que se detalla a continuación:

Responsable	Cargo	Tipo de Fondo	Monto
Norma Elizabeth Martínez García	Secretaria Municipal	Caja Chica	L.6,000.00

Al efectuar la revisión de los procedimientos realizados por el encargado del Fondo de Caja Chica, en cuanto al manejo y uso, se comprobaron las siguientes deficiencias:

1. Se comprobó que el responsable del manejo del fondo (Fondo de Caja Chica) no se le exigió ninguna garantía que sirva de salvaguarda;
2. No se realizan arquezos sorpresivos a los Fondos de la Municipalidad;
3. El Fondo de Caja Chica es resguardado en un archivo metálico, sin llave de seguridad y dentro de un sobre de papel.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas artículo 126 y Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC -NOGECI V-01: Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-16: Arquezos Independientes, TSC-NOGECI V-20: Caucciones y Fianzas.

Sobre el particular en fecha 18 de octubre se envió Oficio N°26-2015 al señor José Carlos Orlando Argueta Martínez Alcalde Municipal acerca de lo antes expuesto, a lo cual manifestó: “En respuesta al control interno que se realizó al manejo de Caja Chica donde identificaron algunas deficiencias en el uso y manejo del fondo de caja chica:

- La responsable de la Caja Chica en este caso La Secretaria Municipal Norma Elizabeth Martínez no cuenta con ninguna garantía que sirva de salvaguarda del fondo que maneja ya que no se tenía conocimiento.
- Los arquezos de caja no se realizan ya que no se cuenta con una persona responsable para realizar los arquezos sorpresivos y así transparentar el proceso.
- El área de secretaria cuenta con un archivo sin llave de seguridad y a la vez no dispone de una caja especial para salvaguardar el dinero de caja chica, pero después de las debilidades encontradas se tomó la decisión de la compra de una caja de seguridad metálica pequeña la cual ya se encuentra en uso”.

Lo anterior ocasiona no mantener un control sobre el uso y manejo del fondo de caja chica.

RECOMENDACIÓN N° 4 AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar las acciones encaminadas a la elaboración de un reglamento para el uso y manejo del fondo de Caja Chica, solicitando la asistencia técnica a través de la (AMHON) una vez

elaborado se deberá de someter a la aprobación de la Corporación Municipal, asimismo establecer una persona independiente al tesorero municipal y al encargado de caja chica para que realice arqueos periódicos y así tener un control sobre el manejo de este fondo, asimismo exigir al encargado o responsable del fondo de caja chica rendir la fianza respectiva para salvaguardar los recursos financieros de la Municipalidad.

5. LA MUNICIPALIDAD NO DISPONE DE UN MANUAL DE PUESTOS Y SALARIOS

Al realizar la evaluación de Control Interno del área de Recursos Humanos se comprobó que la Municipalidad no cuenta con un Manual de Puestos y Salarios que establezca las funciones de cada departamento y que sirva como base para cuantificar los salarios, en de acuerdo a las responsabilidades de cada puesto.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades artículo 25 numeral 4, artículo 47 numeral 5 y 6 y artículo 103.

Sobre el particular en fecha 18 de octubre se envió Oficio N°26-2015 al señor José Carlos Orlando Argueta Martínez Alcalde Municipal acerca de lo antes expuesto, a lo cual manifestó: “La Municipalidad de Candelaria Lempira actualmente no cuenta con un Manual de Puestos y Salarios comprometiéndonos a tomar acciones encaminadas a la elaboración del manual a la brevedad”.

Lo antes expuesto ocasiona que los empleados de la institución desconozcan sus funciones deberes y derechos, lo que puede ocasionar duplicidad de funciones o falta de concordancia entre funcionarios y empleados sobre la escala de mando, además determinar las condiciones de trabajo dentro de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 5 AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar las acciones en el corto plazo la elaboración o actualización de todos aquellos manuales o reglamentos que requiere la administración Municipal, los cuales deberán ser sometidos a la consideración y aprobación de la Corporación Municipal, posteriormente divulgarlos entre el personal y proceder a su implementación, a efectos de mejorar el control administrativo y promover la eficiencia operativa.

6. SE HA CONTRATADO PERSONAL DENTRO DEL SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD

Al evaluar el área de Recursos Humanos, se verificó que en la Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira, se ha contratado familiares dentro del segundo grado de consanguinidad entre Funcionarios de la Institución, detalle a continuación:

Nombre del Funcionario	Cargo	Parentesco	Fecha de Ingreso
José Carlos Orlando Argueta Martínez	Alcalde Municipal	Tío	Administración 25/01/2014
Nery Justiniano Argueta Cuellar	Coordinador PROMUSAN		01/09/2014

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades artículo 102 y Código de Conducta del Servidor Público en su Artículos 20 numeral 3 y 13.

Sobre el particular en fecha 15 de noviembre se envió Oficio N°41-2015 al señor José Carlos Orlando Argueta Martínez Alcalde Municipal acerca de lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Lo anterior puede ocasionar perdidas por no prevenir que se lleven a cabo acciones o transacciones sin control y lo que repercute en una mala práctica administrativa.

RECOMENDACIÓN N° 6 AL ALCALDE MUNICIPAL

Evitar realizar contrataciones de cónyuges o parientes dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad del Alcalde Municipal o de los miembros de la Corporación Municipal, a fin de evitar situaciones que a futuro puedan comprometer la gestión administrativa y laboral de la Municipalidad.

7. NO SE HA ENTERADO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS (DEI) LAS RETENCIONES DEL 12.5% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA REALIZADAS A DIETAS DE REGIDORES MUNICIPALES

Al efectuar la revisión del rubro de gastos, específicamente la Retención del Impuesto Sobre la Renta 12.5% (Artículo 50 Reformado), aplicable a Contratos de Servicios Técnicos Profesionales y Dietas a los Regidores de la Corporación Municipal, se comprobó que la Municipalidad no ha enterado la Retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta aplicada a Dietas de los Regidores de la Corporación Municipal, detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	N° de Dietas	Valor Pagado	Impuesto sin Enterar
2015	82	115,800.00	12,700.00

Incumpliendo lo establecido en:

Decreto N°25 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta Artículo 50 (Actualizada en Febrero de 2012) Último Párrafo y artículo 51.

Sobre el particular en fecha 15 de noviembre se envió Oficio N°41-2015 al señor José Carlos Orlando Argueta Alcalde Municipal acerca de lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ocasiona disponer de fondos que en caso de emergencia podrían ser utilizados para gastos de la Municipalidad, así como el riesgo de un perjuicio económico por aplicación de multas por incumplimiento al plazo de pago establecido en la Ley.

RECOMENDACIÓN N° 7 AL TESORERO MUNICIPAL

Realizar el pago de valores retenidos en concepto de Impuesto Sobre la Renta (12.5%) a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, en cualquier institución bancaria, dentro de los primeros diez días del mes siguiente de formalizada la retención.

8. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON REGLAMENTO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE

Al efectuar el rubro de Servicios No Personales, específicamente las erogaciones de gastos en concepto de Viáticos Nacionales, se verificó que la Municipalidad no cuenta con un Reglamento de Viáticos y Otros Gasto de Viaje, que sirva de control para el otorgamiento y liquidación de los mismos, por lo cual se determinaron las siguientes deficiencias:

- No se realiza solicitud de viáticos;
- No se realiza informe de actividades;
- No se presenta formato de Liquidación de Viáticos;
- No se adjunta facturas de hotel;
- No se adjuntan facturas de transporte;
- Se otorgan viáticos para hotel sin tomar en cuenta la zona geográfica, etc.

A continuación ejemplos de las deficiencias encontradas:

(Valores expresados en Lempiras)

O/P	O/G	Fecha	Ck	Beneficiario	Descripción	Valor	Observaciones
5576	272	06/11/2012	4470	Héctor Baldomero Sandoval	Gira realizada a la Ciudad de Tegucigalpa durante del 01 al 03 de noviembre a entregar información al T.S.C.	4,630.00	No se adjunta solicitud de viáticos, informe de actividades, facturas de hotel y transporte, ni formato de liquidación de viáticos
8020	272	23/04/2015	470	Gerson Habner Alvarado Orellana	Pago de viáticos para entrega de informes y presupuestos	3,000.00	No se adjunta solicitud de viáticos, informe de actividades ni formato de liquidación de viáticos

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo Artículo 37; Ley de Municipalidades Artículo 25 numeral 4 y Artículo 47 numeral 6; Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-08: Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular en fecha 15 de noviembre se envió Oficio N°41-2015 al señor José Carlos Orlando Argueta Alcalde Municipal acerca de lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Lo antes expuesto ocasiona no tener un adecuado control sobre el otorgamiento y liquidación de viáticos y otros gastos de viaje nacionales y al exterior.

RECOMENDACIÓN Nº 8 AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a la elaboración de un Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje que normalice el otorgamiento y su liquidación. Dicho reglamento tendrá que apegarse a las disposiciones del Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo Artículo 37. Una vez elaborado tendrá que ser sometido a aprobación de la Corporación Municipal.

9. NO SE CUMPLE CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Al revisar el área de Gastos, se verificó que el encargado de compras de la Municipalidad ha efectuado compras de materiales de oficina sin seguir los lineamientos establecidos en las Disposiciones Generales de Presupuesto de cada año, en lo referente a las cotizaciones y procesos de licitación pública o privada, ya que no se encontraron las mismas adjuntas a la orden de pago, ejemplos a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

O/P	Fecha	Descripción	Beneficiario	Factura	CK	Cantidad	Observación
5047	03/05/2011	Compra de 4 Llantas 30x9.50-R15 RF-10	AUSEVA S. de R.L.	102163	4132	18,592.00	No se adjuntan cotizaciones
5447	04/10/2012	Compra de 557 QQ de Semilla	Rosalina Díaz Zúniga	549	4400	317,350.00	No se realizó licitación privada
8037	04/06/2015	Compra de equipo profesional de sonido	Almacén Pájaro Azul	201344330	486	44,000.00	No se adjuntan cotizaciones

Incumpliendo lo establecido en:

Disposiciones Generales del Presupuesto año 2012 Capítulo V.- Contratos de la Administración Pública artículo 36; Disposiciones Generales del Presupuesto año 2012 Capítulo V.- Contratos de la Administración Pública artículo 46; Disposiciones Generales del Presupuesto año 2015 Capítulo V.- Contratos de la Administración Pública Artículo 62 literal b) y TSC-NOGECI V-01: Prácticas y Medidas de Control.

Sobre el particular en fecha 15 de noviembre se envió Oficio N°41-2015 al señor José Carlos Orlando Argueta Alcalde Municipal acerca de lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

El no realizar los procesos de adquisición de acuerdo a lo establecido, puede ocasionar que las adquisiciones se efectúen por montos superiores, sin los requisitos de calidad requeridos, propiciando pérdidas al Patrimonio Municipal.

RECOMENDACIÓN N° 9 AL ENCARGADO DE PRESUPUESTO

Cumplir con los procedimientos de contratación y las actividades de control adecuadas, en relación a la adquisición de materiales y suministros, para realizar los procedimientos correspondientes de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes de cada año.

10. FALTA DE CONTROL PARA EL PAGÓ DE FACTURAS DE COMBUSTIBLES PARA USO EN VEHÍCULOS MUNICIPALES

En la revisión efectuada a los gastos por concepto de combustibles y lubricantes, se constató que no se lleva un control adecuado sobre el pago y asignación de combustible de los vehículos municipales. En las órdenes de pago y reembolsos de Caja Chica no se consigna el propósito de la utilización del mismo, además en las facturas de combustible no se incluye el número de placa, descripción del vehículo, kilometraje etc., detalle a continuación:

(Valores expresados en Lempiras)

N°	Año	Proveedor	O/P	Factura y /o Recibo	Ck	Fecha	Valor	Observaciones
1	2011	Julio Adalberto Sandoval	4125	760	3516	14/03/2011	7,117.00	Factura no presenta descripción del vehículo a suministrar (marca, color, año, kilometraje etc.), no se presenta orden de combustible.
2	2013	José Santos Pérez Amaya	7536	474	5216	11/11/2013	20,905.00	Factura no presenta descripción del vehículo a suministrar (marca, color, año, kilometraje etc.), no se presenta orden de combustible.
3	2015	José Santos Pérez Amaya	8526	291-293-292-294-296	6405	11/02/2015	22,211.00	Factura no presenta descripción del vehículo a suministrar (marca, color, año, kilometraje etc.), no se presenta orden de combustible pre numerada

***Incumpliendo con lo establecido en:
Ley de Municipalidades Artículo 25 numeral 4; Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-08: Documentación de Procesos y Transacciones.***

Sobre el particular en fecha 15 de noviembre se envió Oficio N°41-2015 al señor José Carlos Orlando Argueta Alcalde Municipal acerca de lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Como consecuencia de lo anterior, puede ocasionar que los vehículos de la Municipalidad sean utilizados para uso personal o actividades que no tienen ninguna relación con los objetivos que persiguen, además de incrementar los costos por consumo de combustibles y lubricantes, gastos de mantenimiento y se disminuye la vida útil de los mismos, por lo que cualquier automotor podría retirar combustible sin comprobar que la actividad a realizar es a favor de la Municipalidad, lo que disminuye considerablemente la posibilidad de destinar una mayor cantidad de los recursos financieros para ejecutar proyectos de beneficio colectivo, minimizando así las posibilidades de atender las necesidades básicas requeridas por los habitantes del municipio.

RECOMENDACIÓN N° 10 AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder de inmediato a la elaboración de un Reglamento de Control de Uso Vehículos, tomando como referencia el Reglamento para el Control en el Uso de Vehículos Municipales de la Caja de Herramientas para el Fortalecimiento de la Gobernabilidad y Transparencia Municipal, elaborado por la Agencia de los Estados Unidos de América para el Desarrollo Internacional (USAID), el cual está publicado en la página web www.amhon.hn, requiriendo básicamente el control de entradas y salidas del vehículo. Las facturas de consumo deben contener detalle del kilometraje, cantidad de galones y número de placa del vehículo, lo anterior con el propósito de elaborar informes mensuales del consumo de combustible para la toma de decisiones. Una vez elaborado deberá ser sometido a aprobación de la Corporación Municipal.

11. LOS EXPEDIENTES DE PROYECTOS SE ENCUENTRAN INCOMPLETOS

Al revisar el rubro de Obras Públicas y verificar los expedientes de los proyectos ejecutados y en proceso realizados por la Municipalidad, se comprobó que de una muestra

seleccionada estos se encontraban incompletos ya que los procedimientos de contratación carecen de documentación como ser: garantías, orden de inicio, acta de recepción de entrega, etc. Tal es el hecho que no fue posible determinar el cumplimiento del plazo y ejecución de algunos proyectos por falta de documentación, a continuación algunos ejemplos:

(Valores expresados en Lempiras)

N°	Nombre del proyecto	Año	Contratista	Monto del proyecto	Tipo de Contratación	Observaciones
1	Pago por fundición de 351.54 metros cuadrados de Loza de Concreto en puente y área de parqueo en el Casco Urbano.	2014	Roberto Andony Alvarado	387,000.00	Cotización	No se encontraron cotizaciones, orden de inicio, acta de recepción final, garantía de cumplimiento de contrato y calidad de obra, planos, diseño de la obra, perfil del proyecto, copia de cheque, informes de supervisión, bitácora de incidencia, cotizaciones, etc.
2	Arrendamiento de 174 horas de Patrol 140 H para Mejoramiento de carretera en la Comunidad de la Arada-Candelaria.	2014	Constructora Meléndez	313,200.00	Cotización	No se encontró acta de recepción final, garantía de cumplimiento de contrato y calidad de obra, perfil del proyecto, copia de cheque, informes de supervisión, bitácora de incidencias, Etc.
3	Pago por Construcción segundo Tramo del Proyecto Construcción de 346.16 Metros Cuadrados de Concreto Hidráulico a L.1,300.00 /Pavimentación) contiguo al Puente El Olvido en Casco Urbano.	2014	Roberto Andony Alvarado	250,000.00	Cotización	No hay cotizaciones, orden de inicio, acta de recepción final de la obra, garantía de cumplimiento de contrato y calidad de obra, perfil del proyecto, copia del cheque, informes de supervisión, bitácora de incidencias, etc.,

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento Ley de Contratación del Estado, Artículo 38; Ley Orgánica del Presupuesto artículo 125.- Soporte Documental; Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI VI-06: Archivo Institucional, TSC-NOGECI V-01: Prácticas y Medidas de Control; TSC-NOGECI V-08: Documentación de Procesos y Transacciones y TSC-NOGECI VI-02: Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular en fecha 15 de noviembre se envió Oficio N°41-2015 al señor José Carlos Orlando Argueta Alcalde Municipal acerca de lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ocasiona que la revisión de los proyectos ejecutados y en ejecución no se obtenga un resultado exacto y oportuno, el cual deberá estar ordenado y agrupado en un solo expediente por cada obra ejecutada para futuras revisiones.

**RECOMENDACIÓN N° 11
AL TESORERO MUNICIPAL**

Elaborar un expediente para cada obra o proyecto a ejecutar, mismo que debe contener toda la documentación relacionada desde el inicio de la obra hasta su finalización; dicho expediente deberá contener:

- ✓ Proceso de Licitación; esto incluye: Pliego de condiciones, presupuesto, aviso de licitación, recepción de ofertas, actas de recepción de ofertas, actas de aperturas de

- ofertas, informe de análisis de ofertas por la comisión nombrada, acta de adjudicación de la obra, notificación a los participantes.
- ✓ Contrato que debe incluir todos los términos que estipula la Ley de Contratación del Estado, entre las que mencionamos: detalle de la obra a construir, fecha de inicio y finalización de la obra, valores del contrato, anticipo si correspondiera, todas las garantías etc.
 - ✓ Orden de inicio.
 - ✓ Ordenes de cambio, positivas o negativas, debidamente soportadas y conforme a la Ley de Contratación del Estado.
 - ✓ Estimaciones de pago, soportadas con informes de supervisión.
 - ✓ Acta de recepción parcial o provisional.
 - ✓ Acta de recepción final.
 - ✓ Informes de supervisión, que pueden ser semanales, quincenales o mensuales, estos deben contener avances de las obras, calidad de obra y cualquier observación que se realice, ya sea para órdenes de cambio o algún otro factor o situación presente.
 - ✓ Fotografías de inicio, proceso y finalización de la obra.
 - ✓ Bitácora de Incidencias.
 - ✓ Garantías por: Anticipo, calidad de obra, sostenimiento de oferta, cumplimiento de contrato. los porcentajes y valores deben ser establecidos por la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Presupuestarias vigentes.
 - ✓ Órdenes de pago, copias de cheque, facturas si las hubiere, recibos, cotizaciones.

12. LA MUNICIPALIDAD NO EXIGE GARANTÍA O FIANZA PARA CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CALIDAD DE OBRA

Al efectuar la revisión del rubro de Obras Públicas, específicamente el procedimiento de Garantías, se comprobó que la Municipalidad no cumple con los requerimientos exigidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento para la aceptación de garantías de cumplimiento de contrato y calidad de obra, ya que los contratistas no presentan garantía o fianza de las obras realizadas, ejemplos a continuación:

(Valores expresados en Lempiras)

Nº	Nombre del proyecto	Año	Contratista	Monto del proyecto	Tipo de Contratación	Observaciones
1	Pago por fundición de 351.54 metros cuadrados de Loza de Concreto en puente y área de parqueo en el Casco Urbano.	2014	Roberto Andony Alvarado	387,000.00	Cotización	No se presentó Garantía de Cumplimiento ni calidad de obra.
2	Arrendamiento de 174 horas de Patrol 140 H para Mejoramiento de carretera en la Comunidad de la Arada-Candelaria.	2014	Constructora Meléndez	313,200.00	Cotización	No se presentó Garantía de Cumplimiento ni calidad de obra.
3	Pago por Construcción segundo Tramo del Proyecto Construcción de 346.16 Metros Cuadrados de Concreto Hidráulico a L.1,300.00 /Pavimentación) contiguo al Puente El Olvido en Casco Urbano.	2014	Roberto Andony Alvarado	250,000.00	Cotización	No se presentó Garantía de Cumplimiento ni calidad de obra.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado artículo 58, 68 numeral 1,100, 104.

Sobre el particular en fecha 15 de noviembre se envió Oficio N°41-2015 al señor José Carlos Orlando Argueta Alcalde Municipal acerca de lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ocasiona no contar con un documento apropiado que garantice una retribución económica en caso de incumplimientos a los contratos.

RECOMENDACIÓN N° 12 AL ALCALDE MUNICIPAL

Solicitar a los contratistas garantías expedidas por compañías de seguros o cheques certificados a la orden de la Administración contratante. También constituye garantía la retención del diez por ciento (10%) de cada pago parcial en concepto de honorarios en contratos de consultoría, según dispone la Ley de Contratación del Estado, debiendo devolverse su importe como pago final, de producirse la terminación normal del contrato.

13. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN REGLAMENTO DE AYUDAS

Al revisar los gastos que sustentan las ayudas otorgadas por la Municipalidad, se verificó que no se cuenta con un Reglamento que normalice las erogaciones realizadas en concepto de ayudas sociales o transferencias de capital a instituciones sin fines de lucro, por lo cual se determinaron las siguientes deficiencias:

- a) Las ayudas sociales para personas de escasos recursos concernientes a gastos médicos, compra de medicamentos y alimentos, en algunos casos no se adjunta solicitud de ayuda, receta o diagnóstico médico, tarjeta de identidad, facturas de la compra de alimentos y/o listado de personas beneficiadas;
- b) Se realiza otorgamiento de Becas a estudiantes de nivel superior, media y preescolar por Excelencia Académica, sin adjuntar copia del certificado de calificaciones;
- c) La Municipalidad otorga reembolso de combustible a miembros de la Policía Nacional sin orden de combustible y/o especificaciones en la factura del vehículo suministrado;
- d) Se realiza pago de alimentación a miembros de la Policía Nacional sin adjuntar listados de beneficiarios o detalle de lo pagado;
- e) El Alcalde Municipal no tiene límite para el otorgamiento de Ayudas Sociales para personas de escasos recursos económicos.

A continuación ejemplos de las deficiencias encontradas:

(Valores expresados en Lempiras)

Fecha	C/P	O/P	CK	Beneficiario	Descripción	Valor	Observaciones
27/06/2011	514	4378	Efec.	Marcos Castro	Ayuda para compra de medicamentos	1,000.00	No se adjunta receta médica o diagnóstico médico, ni copia de identidad
31/01/2013	513	5746	4615	Claudia Jakelin Díaz	Apoyo a estudiantes UNA	25,350.00	Falta Fotocopia Identidad Estudiantes, documentos de respaldo de matrícula UNA
09/04/2013	534	5914	4720	Ana Reyes Doris	Pago de cuadernos de trabajo para niños de preparatoria del municipio	22,288.00	No se adjunta acta de recepción de entrega

31/07/2013	573	6272	4968	Héctor Baldomero Sandoval	Apoyo a Grupo de Proyección Villa Joconguera	40,340.00	No se adjunta solicitud de ayuda del Grupo ni de acta de recepción de beneficiarios
------------	-----	------	------	---------------------------	--	-----------	---

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 25 numeral 4 y Artículo 47 numeral 6; Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-08: Documentación de Procesos y Transacciones.

Lo antes expuesto ocasiona no tener un control sobre este tipo de desembolsos, y que se otorguen ayudas a personas sin cumplir los requisitos para obtener este tipo de beneficios.

**RECOMENDACIÓN Nº 13
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a la elaboración de un Reglamento de Ayudas, mismo que se tomará como referencia para la asignación y desembolsos de las ayudas que deben otorgarse de acuerdo a la capacidad económica de la Municipalidad. Una vez elaborado deberá ser aprobado por la Corporación Municipal.

14. LA MUNICIPALIDAD NO POSEE DOCUMENTACIÓN DE LOS TERRENOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES

Al realizar la evaluación al área de Propiedad Planta y Equipo y al analizar los documentos de los bienes municipales, se constató que los edificios y terrenos que posee la Municipalidad, no están escriturados ni inscritos en el Instituto de la Propiedad, ejemplos a continuación:

(Valores expresados en Lempiras)

Descripción	Valor	Ubicación	Tipo de Documento
Edificio Alcaldía Municipal y sus anexos	1.500,000.00	Barrio El Centro	Ninguno
Edificio antigua comandancia	1.000,000.00	Barrio El Centro	Ninguno

Incumpliendo lo establecido en:

Código Civil, Título XVII del Registro de la Propiedad, Capítulo I, Artículo Nº.- 2311 y 2312 En el Registro de la Propiedad se inscribirán.

Ley del Instituto de la Propiedad artículos 35,36 y 37.

Sobre el particular en fecha 18 de octubre se envió Oficio N°26-2015 al señor José Carlos Orlando Argueta Martínez Alcalde Municipal acerca de lo antes expuesto, a lo cual manifestó: "No se cuenta con los títulos de los terrenos de la Municipalidad, contando únicamente con el registro Catastral, pero hasta la fecha no se han realizado acciones para tramitar los títulos de propiedad en el IP, contando únicamente con el título de la Fuente de la Comunidad del Regadillo, Cementerio de Camapara, y Terreno del Kinder de La Comunidad de la Hacienda. Comprometiéndonos a realizar a la brevedad el trámite solicitud de los títulos de Propiedad de Terrenos Municipal que aún no se tiene en poder de la Municipalidad".

Esto ocasiona que la Municipalidad no cuente con el respaldo legal que le permita comprobar que los bienes son de su propiedad y en caso de litigios la Municipalidad podría quedar desprotegida por la falta de la documentación.

RECOMENDACIÓN N° 14 AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a quien corresponda, para que realice a la mayor brevedad las gestiones necesarias que permitan la escrituración de dichos bienes y a la pronta inscripción en el Instituto de la Propiedad de todos los bienes inmuebles pertenecientes a la Municipalidad y evitar que surjan conflictos legales con terceras personas, para posteriormente ingresarlos en el inventario de la Municipalidad.

15. NO SE REALIZA REGISTRO EN EL INVENTARIO MUNICIPAL VARIAS ADQUISICIONES Y DONACIONES DE BIENES

Al realizar la revisión de los bienes propiedad de la Municipalidad, se comprobó que no existe un control adecuado en el registro de adquisiciones y donaciones recibidas de terrenos, mobiliario y equipo, detalle a continuación:

- a) La mayoría de adquisiciones de equipo nuevo, así como las donaciones recibidas de USAID-NEXOS (2013), no han sido incorporados al Inventario General Municipal, ejemplos a continuación:

(Valores expresados en Lempiras)

O/P	Ck	Fecha de compra o donación	Beneficiario	Descripción	Cant.	Valor Unitario	Valor Total	Observaciones
4961	4065	12/11/2014	INFERRA	Mezcladora de 2 BOLSAS HOPER R200-LX C/M	1	55,149.00	55,149.00	No está incorporado a Inventario General
6777	5748	20/11/2014	JESTEREO	Cámara Digital SONY DSCW830 20.1 M	1	4,352.50	4,352.50	No está incorporado a Inventario General
Donación		27/09/2013	USAID	Computadora de Escritorio Optiplex 7010 SERIE 5G459Y1	4	24,949.00	99,796.00	No está incorporado a Inventario General
Donación		27/09/2013	USAID	Computadora portátil latitude E5530 Serie GXN6PX1	1	28,835.00	28,835.00	No está incorporado a Inventario General

- b) La Municipalidad no adiciona al inventario las compras de bienes inmuebles, ejemplos a continuación:

Fecha de Adquisición	Descripción	Ubicación	Valor	Observaciones
13/08/2010	Compra terreno para Construir Escuela PROHECO	Comunidad de San José	4,700.00	No se ha incorporado al Inventario General
20/05/2012	Compra de terreno para construir Jardín de Niños	Comunidad de La Hacienda	21,500.00	No se ha incorporado al Inventario General

20/02/2013	Compra de terreno para Cementerio	Camapara	110,000.00	No se ha incorporado al Inventario General
20/12/2013	Compra de terreno para conservación de (Micro Cuenca)	Comunidad El Regadillo	116,000.00	No se ha incorporado al Inventario General

Incumpliendo lo establecido en:

Normas Técnicas del Subsistema de Administración de Bienes Nacionales Artículo 9 numeral 2 y 9; Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-15: Inventarios Periódicos.

Sobre el particular en fecha 15 de noviembre se envió Oficio N°41-2015 al señor José Carlos Orlando Argueta Alcalde Municipal acerca de lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ocasiona que no se disponga con exactitud de un recuento ordenado y documentado de todas las adquisiciones y donaciones de terrenos, mobiliario y equipo de la Municipalidad, asimismo su disponibilidad y estado; incrementándose el riesgo de pérdida, uso indebido, subutilización y deterioro.

RECOMENDACIÓN N° 15 AL ENCARGADO DE PRESUPUESTO

Proceder a registrar oportunamente al Inventario General Municipal la totalidad de la adquisición de equipo y donaciones de mobiliario y equipo recibidos de fuentes externas, asimismo deberá registrar las compras de terrenos; a fin de contar con cifras reales sobre el patrimonio municipal y evitar riesgo de extravío, pérdida o uso indebido del mobiliario y equipo. Además proceder a actualizar los inventarios y realizar inspecciones periódicas y realizar formalmente las transferencias internas de mobiliario y equipo, lo anterior tendrá como propósito el adecuado manejo del inventario.

16. DEFICIENCIAS EN EL REGISTRO Y MANEJO DEL EQUIPO DE TRANSPORTE

Al realizar el rubro de Propiedad Planta y Equipo, se comprobó que la Municipalidad, no tiene un control interno adecuado para el registro y manejo de los vehículos de su propiedad, ya que se determinó que la motocicleta recibida en concepto de donación por AECID, no ha sido traspasada formalmente a nombre de la Municipalidad. También se comprobó que la misma motocicleta no posee distintivos que la acrediten como Propiedad del Estado de Honduras, detalle a continuación:

(Valores expresados en Lempiras)

Descripción	Placa	Valor Total	Asignado a:	Observaciones
Motocicleta Yamaha XT-250, color blanco, año 2012	S/P	44,440.00	Marlon Ariel Delcid Arias	Se encuentra registrada a Nombre de USAID-ANEXOS. No posee distintivos

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 75; Acuerdo Ejecutivo 00472 donde se aprueba el Reglamento al Artículo 22 del Decreto 134.94 del 28 de marzo de 1998 en sus artículos 1 numeral 5 y artículo 2 numerales 1 y 2.

Sobre el particular en fecha 15 de noviembre se envió Oficio N°41-2015 al señor José Carlos Orlando Argueta Alcalde Municipal acerca de lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Al no tener identificados plenamente los vehículos de la Municipalidad, se corren el riesgo que sean utilizados no para los fines que fueron adquiridos por la institución.

RECOMENDACIÓN N° 16 AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar las acciones encaminadas a legalizar la motocicleta con el fin de que pueda circular de acuerdo a las Leyes nacionales vigentes, asimismo colocar en un lado del tanque tres franjas horizontales color azul y blanco, con la indicación de que es **PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS**, y en el otro lado un logo distintivo de la Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira.

17. LA MUNICIPALIDAD NO REALIZA DESCARGO DE EQUIPO EN MAL ESTADO

Al revisar los activos propiedad de la Municipalidad se verificó, que la Administración no realiza el descargo de activos fijos dañados, cuando un activo de se encuentra en mal estado es almacenado en una bodega sin realizar procedimientos de descargo apropiados, algunos ejemplos a continuación:

(Valores expresados en Lempiras)

N°	Descripción	Valor Total	Asignado a:	Cargo	Observaciones
1	GPS, Modelo Explorist 210, Serie S-150000077189	9,825.00	Sin asignar		Equipo en mal estado
2	Proyector EPSON	15,000.00	Gerson Alvarado	Jefe de Presupuesto	Equipo en mal estado
3	Impresora Fotocopiadora BROTHER	30,00000	Juan García	Tesorero Municipal	Equipo en mal estado

***Incumpliendo lo establecido en:
Normas Técnicas de Bienes Nacionales Artículo 22.- Lineamientos Generales para dar de Baja los Bienes de Uso.***

Sobre el particular en fecha 15 de noviembre se envió Oficio N°41-2015 al señor José Carlos Orlando Argueta Alcalde Municipal acerca de lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Lo anterior no permite conocer con exactitud el Patrimonio Municipal, ya que se encuentra cargado al inventario equipo en mal estado, además de propiciar pérdidas o daños que afecten los intereses económicos de la Municipalidad por mantener la custodia en bodegas de equipo dañado que fácilmente puede ser sustraído.

RECOMENDACIÓN N°17 AL ENCARGADO DE PRESUPUESTO

Realizar el procedimiento de descargo de los activos en mal estado ante la Contaduría General de la República, según los lineamientos establecidos en las Normas Técnicas de

Bienes Nacionales, asimismo deberá de elaborar descargos internos de mobiliario y equipo en desuso o en mal estado.

18. NO SE REMITEN COPIAS DE LAS ACTAS A LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Y AL ARCHIVO NACIONAL

Al realizar el Control Interno del Departamento de Secretaria Municipal, se comprobó que la Secretaria Municipal, Señora Norma Elizabeth Martínez García, no remite copias de las actas de la sesiones de Corporación Municipal a la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y al Archivo Nacional.

***Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades artículo 51 numeral 5.***

Sobre el particular en fecha 18 de octubre se envió Oficio N°26-2015 al señor José Carlos Orlando Argueta Martínez Alcalde Municipal acerca de lo antes expuesto, a lo cual manifestó: “Por razones de desconocimiento no se han enviado las copias de actas a la Secretaria de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y al Archivo Nacional, comprometiéndonos a enviar las copias a la brevedad posible para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Municipalidades”.

Lo anterior ocasiona que cualquier interesado que se presente a la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y al Archivo Nacional en busca de información relacionada con acuerdos, ordenanzas o cualquier otra decisión aprobada por la Corporación Municipal de Candelaria, Departamento de Lempira, no pueda ser proporcionado.

RECOMENDACIÓN Nº 18 A LA SECRETARIA MUNICIPAL

Remitir las copias de las actas a la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y al Archivo Nacional, y así dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Municipalidades.

19. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN PLAN DE GOBIERNO MUNICIPAL

Al analizar el rubro de presupuesto, específicamente los procedimientos relacionados con la programación de objetivos, metas y actividades Municipales, comprobamos que la Municipalidad no cuenta con un Plan de Gobierno que le permita la posibilidad de lograr en forma sistemática el bienestar de los vecinos del municipio y contribuir eficazmente al desarrollo integral y sostenido del mismo.

***Incumpliendo lo establecido en:
Reglamento de la Ley de Municipalidades Artículo 39.***

Sobre el particular en fecha 15 de noviembre se envió Oficio N°41-2015 al señor José Carlos Orlando Argueta Alcalde Municipal acerca de lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Como consecuencia de lo antes expuesto la Municipalidad no tiene metas definidas a largo y mediano plazo.

RECOMENDACIÓN N° 19
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a realizar un Plan de Gobierno con una clara y precisa definición de las políticas de gobierno local en todas las áreas del quehacer Municipal con sus objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo, este Plan de Gobierno debe estar redactado de acuerdo a lo que se establece el Reglamento de la Ley de Municipalidades.



**MUNICIPALIDAD DE CANDELARIA
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

CAPÍTULO V

FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES

B. COMENTARIO

ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza fue creado mediante Decreto Legislativo N. 70-2002, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos, financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de Setecientos Millones de Lempiras (L700,000,000.00) incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1931 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las Municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serían canalizados así. Un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores Sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y gobernabilidad.

B. COMENTARIO

Se constató que la administración actual de la Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira no manejó fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), por el período del 21 de abril de 2010 al 30 de junio de 2015.



**MUNICIPALIDAD DE CANDELARIA
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA CON
RESPONSABILIDAD CIVIL

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA CON RESPONSABILIDAD CIVIL

Como resultado de nuestra auditoría, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales Suministros, Obras Públicas, Ayudas Sociales y Subsidios, Propiedad Planta y Equipo, Presupuesto y Seguimiento de Recomendaciones, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, de la siguiente manera:

1. VIÁTICOS NO LIQUIDADOS Y FALTA DE DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

Al revisar el rubro gastos, específicamente las erogaciones en concepto de Viáticos y Gastos de Viaje, se comprobó que los empleados municipales previa a la emisión de viáticos, no presentan una solicitud que exponga los motivos del viaje, de la misma forma no presentan un informe de viaje, adjuntado a la liquidación las facturas o recibos, detalle a continuación:

(Valores expresados en Lempiras)

Año	Según Municipalidad	Según Auditoría	Viáticos Sin Liquidar
2010	19,977.00	3,977.57	15,999.43
2011	28,410.00	-	28,410.00
2012	58,600.00	-	58,600.00
2013	14,780.00	1,250.00	13,530.00
2014	4,360.00	-	4,360.00
Total			120,899.43

(Ver anexo 5 en página N° 85)

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo Artículo 16 y 37; Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 116.- Objetivos del Control Interno y 125.- Soporte Documental; Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-VI-02: Calidad y Suficiencia de la Información y TSC-NOGECI V-08: Documentación de Procesos y Transacciones.

También en fecha 15 de noviembre se envió Oficio N°43-2015 al señor Manuel de Jesús Bonilla Argueta Ex Alcalde Municipal acerca de lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Asimismo en fecha 15 de noviembre se envió Oficio N°44-2015 a la señora Dunia Arely Sandoval Ex Tesorera Municipal acerca de lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira, por la cantidad de **CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (L120,899.43).**

RECOMENDACIÓN N° 1 AL TESORERO MUNICIPAL

Cuando se realicen pagos o reembolso de viáticos únicamente se deberán pagar previos a la entrega de una solicitud de viaje, debidamente autorizada por el Alcalde Municipal. Al regreso de la misión deberá de solicitar al empleado un informe de viaje, adjuntado el formato de liquidación y los comprobantes de gastos que sean necesarios para dar legitimidad a la transacción.

2. AYUDAS OTORGADAS CARECEN DE DOCUMENTACIÓN SOPORTE

Al efectuar la revisión de gastos por concepto de ayudas se comprobó que se realizan pagos de ayudas sociales a personas de escasos recursos o donaciones a instituciones sin fines de lucro, sin adjuntar la debida documentación que respalde el egreso, detalle a continuación:

(Valores expresados en Lempiras)

Año	Total
2010	2,500.00
2011	20,627.00
2012	15,180.00
2013	9,800.00
Totales	48,107.00

(Ver anexo 6 en página N° 86)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades artículo 58 numeral 1); Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 116.- Objetivos del Control Interno y 125.-Soporte Documental; Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-VI-02: Calidad y Suficiencia de la Información y TSC-NOGECI V-08: Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular en fecha 15 de noviembre se envió Oficio N°43-2015 al señor Manuel de Jesús Bonilla Argueta Ex Alcalde Municipal acerca de lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Asimismo en fecha 15 de noviembre se envió Oficio N°44-2015 a la señora Dunia Arely Sandoval Ex Tesorera Municipal acerca de lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira, por la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SIETE LEMPIRAS (L48,107.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 2 A LA TESORERA MUNICIPAL

Establecer los controles necesarios para garantizar que solamente se autoricen y realicen los pagos que estén debidamente justificados, que contengan los requisitos de legalidad y que tengan la respectiva documentación de respaldo a fin de dejar claramente evidenciada la veracidad de las transacciones realizadas.

3. NO SE HA EFECTUADO LA RETENCIÓN DEL 12.5% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LOS SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES, CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN Y DIETAS A REGIDORES

Al efectuar la revisión del rubro de gastos, específicamente la Retención del Impuesto Sobre la Renta 12.5% (Artículo 50 Reformado), aplicable a Contratos de Servicios Técnicos Profesionales, Dietas y a la utilidad de contratos de proyectos de construcción, se comprobó lo siguiente:

- a) No se realizó la retención del 12.5% del Impuesto sobre la Renta a las Dietas pagadas a los Regidores Municipales, correspondiente a los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. Detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	N° de Dietas	Valor Pagado	Impuesto sin de Retener (12.5%)
2010	54	16,200.00	2,025.00
2011	48	31,500.00	3,937.50
2012	79	77,600.00	9,700.00
2013	79	79,000.00	9,875.00
2014	41	41,000.00	5,125.00
2015	14	14,200.00	1,775.00
Total			32,437.50

(Ver anexo 7 en página N° 87)

- b) No se realizó Retención del Impuesto Sobre la Renta 12.5% a los contratos de Servicios Técnicos Profesionales, detalle a continuación:

(Valores expresados en Lempiras)

Año	Monto de los Contratos	Impuesto 12.5% Sin Retener
2013	15,000.00	1,875.00
2014	32,000.00	4,000.00
Total	47,000.00	5,875.00

(Ver anexo 7 en página N° 87)

- c) La Municipalidad no ha retenido Impuesto Sobre la Renta 12.5% sobre la utilidad de contratos de obras, detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Monto del Contrato	Utilidad 10%	Impuesto Sin Retener 12.5%
2014	1,763,000.00	176,300.00	22,037.50
2015	1,043,300.00	104,330.00	13,041.25
Total	2,806,300.00	280,630.00	35,078.75

(Ver anexo 7 en página N° 87)

Incumpliendo lo establecido en:

Decreto N°25 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta Artículo 50 (Actualizada en Febrero de 2012)

Sobre el particular en fecha 15 de noviembre se envió Oficio N°41-2015 al señor José Carlos Orlando Argueta Martínez Alcalde Municipal acerca de lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

De igual forma en fecha 15 de noviembre se envió Oficio N°42-2015 al señor Juan García Ramos Tesorero Municipal acerca de lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

También en fecha 15 de noviembre se envió Oficio N°43-2015 al señor Manuel de Jesús Bonilla Argueta Ex Alcalde Municipal acerca de lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Asimismo en fecha 15 de noviembre se envió Oficio N°44-2015 a la señora Dunia Arely Sandoval Ex Tesorera Municipal acerca de lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Igualmente en fecha 15 de noviembre se envió Oficio N°45-2015 al señor Mario Juventino Mejía Ex Regidor Municipal N° 2 acerca de lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

De igual manera en fecha 15 de noviembre se envió Oficio N°46-2015 a la señora María Mercedes Rodríguez Laínez Ex Regidora Municipal N° 3 acerca de lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Del mismo modo en fecha 15 de noviembre se envió Oficio N°47-2015 a la señora Sergentina Madrid Castellanos Ex Regidora Municipal N° 4 acerca de lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

De la misma forma en fecha 15 de noviembre se envió Oficio N°48-2015 al señor Luis Alonso Benítez Rivera Ex Regidor Municipal N° 5 acerca de lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Como a los anteriores en fecha 15 de noviembre se envió Oficio N°49-2015 al señor Jaime Joel Perdomo Portillo Ex Regidor Municipal N° 6 acerca de lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Asimismo en fecha 15 de noviembre se envió Oficio N°50-2015 a la señora Lizeth Maribel Alfaro Alemán Regidora Municipal acerca de lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

De igual forma en fecha 15 de noviembre se envió Oficio N°51-2015 al señor Jaime Joel Perdomo Portillo Regidor Municipal acerca de lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Finalmente y del mismo modo en fecha 15 de noviembre se envió Oficio N°52-2015 a la señora Yenny Rossibel Mejía Alemán Regidora Municipal acerca de lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras, por la cantidad de **SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L73,391.25).**

RECOMENDACIÓN N° 3 AL TESORERO MUNICIPAL

Al efectuar pagos relacionados con la cancelación de Contratos de Servicios Técnicos Profesionales y Dietas a los Regidores Municipales de la Corporación Municipal, realizar la retención del 12.5% del Impuesto sobre la Renta. Posteriormente a la retención debe efectuarse la declaración y pago del impuesto retenido a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, en cualquier institución bancaria, dentro de los primeros diez días del mes siguiente de formalizada la retención.

4. EXTRAVÍO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA

Al realizar el rubro de Propiedad Planta y Equipo, y verificar la existencia física del mobiliario y equipo documentado en Rendiciones de Cuentas, adquisiciones de equipo nuevo y donaciones recibidas de fuentes externas por parte de la Municipalidad, se comprobó que se ha extraviado equipo de las oficinas a las cuales estaba asignado, detalle a continuación:

(Valores expresados en Lempiras)

Fecha	Procedencia	Descripción	Marca	Color	Valor	Asignado a:
09/12/2010	Adquisición	Computadora Portátil Dell Inspiron 14 N4030	Dell		13,897.50	Vice Alcalde Municipal
17/02/2012	Adquisición	Cámara Digital		Negra	4,424.11	OMM Ana Alvarado
17/09/2013	USAID	GPS, Modelo Explorist 210, Serie S- 150000077189	Magellan	Beige	9,825.00	Sin asignación
18/09/2013	USAID	Router RV180W, SER172502HJ	Cisco		3,925.00	Sin asignación
19/09/2013	USAID	Cámara Digital 16.1MP, Serie SO1-46156809-P	Sony	Negra	2,777.29	Sin asignación
20/09/2013	USAID	Cámara Digital 16.1MP, Serie SO1-46156810-H	Sony	Plateada	2,777.29	Sin asignación
Total					37,626.19	

(Ver anexo 8 en página N° 88)

Incumpliendo lo establecido en:

Manual de Normas y para el Descargo de Bienes Muebles del Estado artículo 14: Tipos de Descargos, Desincorporaciones o Bajas de Bienes: 14.3 Perdida Sin Responsabilidad; Ley Orgánica de Presupuesto Decreto 83-2004, artículo 116.- Objetivos del Control Interno y artículo 122: Infracciones a la Ley y Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-15: Inventarios.

Comentario del Auditor

En fecha 08 de noviembre de 2015 se envió el oficio N° 37-2015 al Alcalde Municipal José Carlos Orlando Argueta Martínez con copia al Señor Manuel de Jesús Bonilla (Ex Alcalde Municipal) solicitando respuesta al extravió del equipo. En respuesta al oficio el señor Manuel de Jesús Bonilla (Ex Alcalde Municipal), en fecha 12 de noviembre de 2015, se apersono a la oficina temporal de la Comisión de auditoría en la Alcaldía Municipal de Candelaria, Departamento de Lempira, y a través de nota realizó entrega de la Cámara Digital 16.1MP, Serie SO1-46156809-P, la cual se encontraba en buen estado y la serie coincidía con la del acta de entrega de USAID-NEXO. Inmediatamente dicho equipo fue remitido al señor Gerson Habner Alvarado (Encargado de Presupuesto) para una inclusión al inventario municipal, quien la recibió de conformidad. De esta misma forma realizó entrega de comprobante de pago N° 10150 por valor de L.6,702.29, el cual corresponde al pago de la Cámara Digital 16.1MP, Serie SO1-46156810-H por L.2,777.29 y Router RV180W, SER172502HJ por L.3,925.00; solicitando que el equipo sea excluido del Informe de Auditoría.

Se realizó análisis al equipo y documentación entregado y se llegó a la conclusión de admitirlo y que dicho equipo sea descartado del monto de la Responsabilidad Civil.

Sobre el particular en fecha 15 de noviembre se envió Oficio N°41-2015 al señor José Carlos Orlando Argueta Martínez Alcalde Municipal acerca de lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

De igual forma en fecha 15 de noviembre se envió Oficio N°42-2015 al señor Juan García Ramos Tesorero Municipal acerca de lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

También en fecha 15 de noviembre se envió Oficio N°43-2015 al señor Manuel de Jesús Bonilla Argueta Ex Alcalde Municipal acerca de lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Asimismo en fecha 15 de noviembre se envió Oficio N°44-2015 a la señora Dunia Arely Sandoval Ex Tesorera Municipal acerca de lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira, por la cantidad de **VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (L28,146.61)**.

RECOMENDACIÓN N° 4 AL ALCALDE MUNICIPAL

Implementar los controles necesarios para el uso y registro del mobiliario y equipo propiedad de la Municipalidad y así evitar que existan pérdidas por robo o extravío, asimismo realizar las acciones pertinentes para la recuperación de los bienes que se han extraviado.

5. ÓRDENES DE PAGO SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE

Al efectuar la revisión del Rubro de Materiales y Suministros, se comprobó que a algunas órdenes de pago no se les adjunta comprobantes que justifiquen el gasto; como ser facturas, recibos, descripción del gasto o listados de asistencia etc., detalle a continuación:

(Valores expresados en Lempiras)

Fecha	Valor Total
2011	1,700.00
2012	7,500.00
2014	1,960.00
2015	15,000.00
Total	26,160.00

(Ver anexo 9 en página N° 89)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 116.- Objetivos del Control Interno y 125.-Soporte Documental; Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-VI-02: Calidad y Suficiencia de la Información y TSC-NOGECI V-08: Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular en fecha 15 de noviembre se envió Oficio N°41-2015 al señor José Carlos Orlando Argueta Martínez Alcalde Municipal acerca de lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

De igual forma en fecha 15 de noviembre se envió Oficio N°42-2015 al señor Juan García Ramos Tesorero Municipal acerca de lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

También en fecha 15 de noviembre se envió Oficio N°43-2015 al señor Manuel de Jesús Bonilla Argueta Ex Alcalde Municipal acerca de lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Asimismo en fecha 15 de noviembre se envió Oficio N°44-2015 a la señora Dunia Arely Sandoval Ex Tesorera Municipal acerca de lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira por autorizar pagos sin solicitar justificación o documentación soporte, por la cantidad de **VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L26,160.00)**.

**RECOMENDACIÓN N° 5
AL TESORERO MUNICIPAL**

Establecer los controles necesarios para garantizar que solamente se autoricen y realicen los pagos que estén debidamente justificados, que contengan los requisitos de legalidad y que tengan la respectiva documentación de respaldo a fin de dejar claramente evidenciada la veracidad de las transacciones realizadas.

6. PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES A EMPLEADA DE CENTRO DE SALUD

Al revisar las erogaciones de gastos por concepto de Transferencias al Gobierno Central, se verificó que la Municipalidad realizó pago de Prestaciones Sociales a la Administradora de la Bodega y Farmacia de Centro de Salud “Rafael Muñoz Cabañas” del Municipio de Candelaria, Departamento de Lempira, a quien se realizó contratación directa por parte de la Alcaldía Municipal. Dicha contratación fue solicitada por la Directora del Centro, detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Nombre	O/P	Fecha	Fecha de Ingreso	Fecha de Despido	Cálculo de Prestaciones
Karen Yanina Ramos Laínez	6551	23/02/2014	03/06/2013	29/01/2014	19,981.50

(Ver anexo 10 en página N° 90)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto N° 83- 2004) 116.- Objetivos del Control Interno numerales 3), 4) y 6).

Sobre el particular en fecha 15 de noviembre se envió Oficio N°41-2015 al señor José Carlos Orlando Argueta Martínez Alcalde Municipal acerca de lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

De igual forma en fecha 15 de noviembre se envió Oficio N°53-2015 a la señora Juana Olga Carballo Alvarado Ex Tesorera Municipal acerca de lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira, por la cantidad de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L19,981.50)**.

**RECOMENDACIÓN N° 6
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Abstenerse de realizar la contratación de personal asignado a otras instituciones de gobierno y así evitar compromisos económicos como el pago de beneficios sociales.

7. MAL CÁLCULO DE PRESTACIONES SOCIALES

Al efectuar la revisión de gastos en concepto de beneficios sociales, se comprobó que la Municipalidad en el año 2014 realizó pago de prestaciones sociales, sin cerciorarse que los cálculos de tiempo realizados por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social correspondan al tiempo laborado por el empleado, detalle continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Nombre del Empleado	Fecha de Ingreso	Fecha de Despido	Sueldo Promedio	Según Auditoría		Según S.T.S.S.		Diferencia
				Años	Auxilio de Cesantía	Años	Auxilio de Cesantía	
Dunia Arely Sandoval Montoya	05/02/2006	29/01/2014	8,540.58	7	59,784.08	8	68,324.64	-8,540.56
Totales					59,784.08		68,324.64	-8,540.56

(Ver anexo 11 en página N° 91)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto N° 83- 2004) 116.- Objetivos del Control Interno numerales 3), 4) y 6), artículo 122.- Infracciones a Ley. Numeral 4).

Sobre el particular en fecha 15 de noviembre se envió Oficio N°41-2015 al señor José Carlos Orlando Argueta Martínez Alcalde Municipal acerca de lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

De igual forma en fecha 15 de noviembre se envió Oficio N°42-2015 al señor Juan García Ramos Tesorero Municipal acerca de lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira, por la cantidad de **OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L8,540.56).**

RECOMENDACIÓN N° 7 AL TESORERO MUNICIPAL

Para cada aprobación de pago de Prestaciones Sociales, se deberá de verificar que las sumas y cálculos correspondan a los parámetros establecidos en la Ley.

8. APLICACIÓN INCORRECTA A COBRO DE TASA DE VISTO BUENOS VARIOS (CARTAS DE VENTA)

Al realizar la revisión de los ingresos por concepto de Vistos Buenos de Cartas de Ventas, se encontró que la administración municipal para el año 2015, no realizó el cobro de acuerdo a lo establecido en el Plan de Arbitrios vigente, ya que el encargado de determinar el cobro lo realiza en base a una tasa que difiere con la normativa establecida para esta recaudación, detalle a continuación:

(Valores expresados en Lempiras)

Año	N° de Vistos Buenos Emitidos	Tasa Según Plan de Arbitrios	Valor según Auditoría	Tasa Utilizada	Valor Según Municipalidad	Diferencia
2015	654	20.00	13,080.00	15.00	9,810.00	3,270.00
	1	20.00	20.00	15.00	1.50	18.50
Total						3,288.50

(Ver anexo 12 en página N° 92)

Incumpliendo lo establecido en:

Plan de Arbitrios del año 2015 Capítulo IV Tasas por Servicios Administrativos y Derechos Municipales artículo 31; Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 116.- Objetivos del Control Interno; Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V01: Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-08: Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI V-09: Supervisión Constante y TSC-NOGECI V-14: Conciliación Periódica de Registros.

Sobre el particular en fecha 15 de noviembre se envió Oficio N°41-2015 al señor José Carlos Orlando Argueta Martínez Alcalde Municipal acerca de lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

De igual forma en fecha 15 de noviembre se envió Oficio N°42-2015 al señor Juan García Ramos Tesorero Municipal acerca de lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira, por la cantidad de **TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L3,288.50).**

RECOMENDACIÓN N° 8 AL ENCARGADO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Realizar el cobro de tasas conforme lo establecido en Plan de Arbitrios vigentes, con el fin de realizar la recaudación por este impuesto de manera correcta.

9. MAL CÁLCULO EN EL PAGO DE DÉCIMO CUARTO Y DÉCIMO TERCER MES DE SALARIO

Al realizar el rubro de gastos, específicamente el pago de Décimo Cuarto y Décimo Tercer Mes de Salario de los empleados de la Municipalidad, se comprobó que no se realiza el cálculo de pago en base al promedio salarial percibido durante los 12 meses precederos a junio y diciembre respectivamente de cada año, detalle a continuación:

(Valores expresados en Lempiras)

Año	Concepto	Valor Según Auditoría	Valor Según Municipalidad	Diferencia
2011	Décimo Tercero	10,524.64	11,880.00	- 1,355.36
2012	Décimo Cuarto	6,138.38	6,352.50	- 214.12
	Décimo Tercero	6,229.17	6,500.00	- 270.83
2013	Décimo Cuarto	13,307.18	13,447.12	- 139.94
	Décimo Tercero	1,548.98	1,742.60	- 193.62
Total		37,748.35	39,922.22	- 2,173.87

(Ver anexo 13 en página N° 93)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer Día en Concepto de Aguinaldo artículos 10 y 12; Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en Concepto de Compensación Social (Acuerdo Número02-95) artículo 2 y artículo 6; Ley Orgánica de Presupuesto Decreto 83-2004 Artículo 116.- Objetivos del Control Interno numeral 3) y 4) y Artículo 122: Infracciones a la Ley.

Sobre el particular en fecha 15 de noviembre se envió Oficio N°43-2015 al señor Manuel de Jesús Bonilla Argueta Ex Alcalde Municipal acerca de lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Asimismo en fecha 15 de noviembre se envió Oficio N°44-2015 a la señora Dunia Arely Sandoval Ex Tesorera Municipal acerca de lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira, por la cantidad de **DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (L2,173.87)**.

RECOMENDACIÓN N° 9 AL TESORERO MUNICIPAL

Al realizar el pago por concepto de Décimo Cuarto Mes de Salario, se deberá considerar lo establecido en la Ley y así evitar errores en los cálculos efectuados para dicho pago.

10. EL ALCALDE MUNICIPAL NO HA REALIZADO EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Al realizar el rubro de Servicios Personales se comprobó que el Tesorero Municipal no realizó Retención en la Fuente del Impuesto Sobre la Renta de los ingresos percibidos durante el año 2013 por el Alcalde Municipal. Asimismo se verificó que no se ha realizado el pago de dicho impuesto ante las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Nombre del Funcionario	Cargo	Días Lab.	Salario Mensual	Renta Neta Gravable	Total a Retener
Manuel de Jesús Bonilla	Alcalde Municipal	360	13,310.00	9,720.00	1,458.00

(Ver anexo 14 en página N° 94)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley del Impuesto Sobre la Renta (Decreto N° 140-2008) Artículo 22, 23 y 28.

Sobre el particular en fecha 15 de noviembre se envió Oficio N°43-2015 al señor Manuel de Jesús Bonilla Argueta Ex Alcalde Municipal acerca de lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Asimismo en fecha 15 de noviembre se envió Oficio N°44-2015 a la señora Dunia Arely Sandoval Ex Tesorera Municipal acerca de lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras, por la cantidad de **UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHOS LEMPIRAS EXACTOS (L1,458.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 10 AL TESORERO MUNICIPAL

Realizar mensualmente retención en la fuente del Impuesto Sobre la Renta de los ingresos percibidos durante el año fiscal de los funcionarios de la Municipalidad, según cálculos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Posteriormente deberá de cancelar los valores en cualquier institución financiera autorizada para dicha operación.

11. LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EXCEDEN EL MÁXIMO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al hacer el análisis a las liquidaciones presupuestarias de los años sujetos a revisión, se verificó que en algunos años el porcentaje establecido de ingresos corrientes y transferencias como monto máximo para ser utilizados en gastos de funcionamiento, se excedió de los parámetros que establece la Ley de Municipalidades, así:

Gastos de Funcionamiento en Base al Presupuesto Ejecutado
(Valores Expresado en Lempiras)

Año	Ingresos		Gastos de Funcionamiento que se debieron ejecutar según Ley	Gastos de Funcionamiento según Alcaldía	Exceso de Gastos de Funcionamiento	Exceso de Porcentaje en gastos de funcionamiento
	Transferencias	Ingresos Corrientes				
2010	4,182,205.14	468,018.22	931,542.61	1,145,787.08	-214,244.47	-23%
2012	7,365,981.89	727,349.05	1,566,235.15	1,983,421.65	-417,186.51	-27%
2014	13,518,346.54	763,536.89	2,524,050.96	3,039,098.26	1,941,540.34	-20%

***Incumpliendo con lo establecido en:
Ley de Municipalidades el artículo 91 (Según reforma por Decreto 143-2009) y 98 numeral 6.***

Sobre el particular en fecha 15 de noviembre se envió Oficio N°41-2015 al señor José Carlos Orlando Argueta Alcalde Municipal acerca de lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Como consecuencia de lo antes expuesto la municipalidad no tiene un mecanismo de control en cuanto a los gastos de funcionamiento.

RECOMENDACIÓN N° 11 AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Efectuar una revisión detallada del presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad, con el propósito de asegurar que los ingresos de capital, específicamente las transferencias recibidas del Gobierno Central, únicamente se utilicen para la ejecución de proyectos y obras de beneficio directo de la comunidad y solo financiar gastos de funcionamiento conforme el límite que establece la Ley; y
- b) Designar a quien corresponda, para que realice revisiones trimestrales sobre la ejecución presupuestaria municipal, a efecto de comprobar si los fondos están siendo utilizados conforme lo que establece la Ley de Municipalidades, y otras disposiciones legales de acuerdo con lo aprobado en el presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad.



**MUNICIPALIDAD DE CANDELARIA
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

FALTANTE DETERMINADO EN ARQUEO DE CAJA GENERAL

Al realizar el Rubro de Caja y Bancos, específicamente el Arqueo de Fondos de Tesorería Municipal, se comprobó faltante de efectivo de fondos de Caja General, detalle a continuación:

(Valores expresados en Lempiras)

Fecha del Arqueo	Arqueo N° 1	Montos
17/10/2015	Ingresos	233,726.86
	(-) Efectivo	4,185.50
	(-) Depósitos	30,217.00
	(-) Cheque Devuelto por error de Escritura (TIGO)	200,000.00
	Sobrante o Faltante	- 675.64
	Arqueo N° 2	
05/11/2015	Saldo Inicial	4,185.50
	(+) Ingresos	39,194.62
	(-) Efectivo	4,553.00
	(-) Depósitos	17,711.00
	Sobrante o Faltante	21,116.12
	Arqueo N° 3	
08/11/2015	Saldo Inicial	4,553.00
	(+) Ingresos	4,335.00
	(-) Efectivo	4,772.00
	(-) Depósitos	-
	Sobrante o Faltante	4,116.00
	Total Faltante	25,232.12

(Ver anexo 15 en página N° 95)



**MUNICIPALIDAD DE CANDELARIA
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

1. RECOMENDACIONES INCUMPLIDAS DEL INFORME ANTERIOR

Durante la ejecución de la Auditoría a la Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira, se dio seguimiento a las recomendaciones formuladas en el informe de Auditoría Financiera y Cumplimiento Legal N° 024-2010/DASM-ERP, el cual fue notificado en fecha 05 de enero del 2011 que comprende el período del 27 de junio de 2008 al 20 de abril de 2010, verificando que de las 10 recomendaciones que contenía el informe, 4 no se han cumplido, detalle a continuación:

N°	TITULO DEL HALLAZGO	RECOMENDACIONES INCUMPLIDAS
	CONTROL INTERNO	
1	<u>1 NO SE CUENTA CON UN REGLAMENTO QUE REGULE LOS GASTOS POR CONCEPTO DE VIÁTICOS.</u>	<u>RECOMENDACIÓN N° 1</u> <u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u> Elaborar un reglamento de viáticos y gastos de viaje con las respectivas políticas que se adapten a las necesidades de la Municipalidad de Candelaria, Departamento de Lempira, el que deberá ser aprobado por la Corporación Municipal y consignar como una obligación para los viajeros la presentación de la respectiva liquidación acompañando los comprobantes de gastos y los correspondientes informes de las labores realizadas.
2	<u>2 LOS INGRESOS QUE SE RECAUDAN NO SE DEPOSITAN Y SE UTILIZAN PARA EFECTUAR PAGOS EN EFECTIVO.</u>	<u>RECOMENDACIÓN N° 2</u> <u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u> Girar instrucciones a la Tesorera Municipal a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 58 numeral 3 de la Ley de Municipalidades, en lo que se relaciona con la obligación de depositar diariamente los ingresos que se recaudan en la Tesorería Municipal, así mismo establecer el procedimiento de pagos de las operaciones mediante cheques, con excepción de gastos menores que se pueden efectuar mediante caja chica.
3	<u>4 NO SE MANTIENE UN REGISTRO ACTUALIZADO DE LA DEUDA DE CONTRIBUYENTES, CONTROL E INFORMES DE MORA TRIBUTARIA Y NO SE HAN TOMADO ACCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MISMA.</u>	<u>RECOMENDACIÓN N° 4</u> <u>A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL</u> Girar instrucciones al Alcalde Municipal que proceda a levantar un censo de los contribuyentes, clasificándolos por el tipo de impuesto; esto servirá de base para cuantificar la misma y registrarla como una cuenta por cobrar y que sirva para control y reporte de la mora, de igual manera debe enviar avisos de cobro a los contribuyentes para notificarles su deuda y en las circunstancias que sea factible, preparar planes de pago que faciliten a los mismos los créditos por el saldo en mora, en caso contrario contratar los servicios de un apoderado legal que se encargue de la recuperación de la mora por la vía de apremio o judicial.
	LEGALIDAD	
4	<u>1 NO HAY RENDICIÓN DE FIANZA POR PARTE DEL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL.</u>	<u>RECOMENDACIÓN N° 1</u> <u>A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL</u> Ordenar al Alcalde y Tesorera Municipal que procedan a rendir la fianza anual tal como lo dispone la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en el Artículo 97 y Artículo 167 de su Reglamento.

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en su Artículo 79

Sobre el particular en fecha 8 de noviembre se envió el Oficio N°35-2015 al señor José Carlos Orlando Argueta Martínez Alcalde Municipal, a lo cual manifestó: "1. No se ha elaborado el Reglamento de Viáticos ya que se estaba trabajando en base a acuerdos de

corporación tomados de administración anterior, al mismo tiempo reconocemos que es necesario que la Municipalidad cuente con un reglamento de viáticos comprometiéndonos a elaborarlo lo más pronto posible. 2. No se cuenta con el registro de la mora tributaria ya que se cuenta con la debilidad en el reporte que emite el Sistema SAFT el cual no especifica la antigüedad ni el detalle de lo adeudado por año, y dichos reportes no son confiables ya que el sistema reporta mora de contribuyentes que han realizado el pago correspondiente, por tanto consideramos a bien la sugerencia de la auditoria de mejorar en la actualización y consideramos de suma importancia el uso de la Tarjeta RUC como una acción a implementar a corto plazo para actualizar la mora tributaria y la implementación de un plan de acción para la recuperación de la mora tributaria a cargo del Empleado de Tributaria. 3. Por razones de desconocimiento no se ha rendido fianza comprometiéndonos a realizar dicho trámite a más tardar los primeros meses del próximo año”.

Asimismo en fecha 8 de noviembre se envió el Oficio N°36/2015 al señor Juan García Ramos Tesorero Municipal acerca de lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Estas situaciones inciden negativamente para que la Municipalidad no pueda ejecutar y controlar el desarrollo de sus actividades en las mejores condiciones de eficiencia y de acuerdo con los objetivos institucionales.

**RECOMENDACIÓN N° 1
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Dar cumplimiento a Ley orgánica del Tribunal Superior de Cuentas que establece que los informes se pondrán en conocimiento de la entidad u órgano fiscalizador y contendrán los comentarios, conclusiones y recomendaciones para mejorar su gestión, una vez comunicadas, serán de obligatoria implementación, bajo la vigilancia del Tribunal Superior de Cuentas y así evitar responsabilidades administrativas por el incumplimiento.

Tegucigalpa, MDC., 11 de noviembre de 2016

JUAN ALBERTO AVELAR AMAYA
Supervisor DAM

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe de Departamento de Auditorías Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades